

B O P

Ciudad Real



Número 146

viernes, 29 de julio de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

IMPRESA - BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial de la Provincia.....5794

TESORERÍA

Bases de la convocatoria para la concesión de préstamos a largo plazo a entidades locales para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y obras de interés municipal.....5801

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 29 de julio de 2022 (I).....5810

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 29 de julio de 2022 (II).5811

ALMAGRO

Nombramiento de un funcionario de carrera como Oficial-Jefe, Escala Básica de la Policía Local.....5812

CARRIÓN DE CALATRAVA

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de celebración del concurso para una plaza de Policía Local mediante el sistema de movilidad.....5814

CARRIZOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2022 de créditos extraordinarios del presupuesto para el ejercicio económico 2022.....5815

MANZANARES

Aprobación definitiva de las normas de la modificación puntual núm. 21 del POM.. 5816

PORZUNA

Notificación vehículos abandonados.....5849

PUEBLA DE DON RODRIGO

Apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes en la categoría del puesto de Docente en Actividades en Conservación y Mejora de Montes.....5850

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TOMELLOSO

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 15/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, y 16/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.....5851
- Nombramiento de funcionarios de carrera para cubrir cinco plazas de Oficial del cuerpo de Policía Local.....5852
- Delegación de funciones de Alcaldía los días 28 y 29 de julio de 2022.....5853

TORRENUEVA

- Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito 3/2022, aportación municipal al Plan de Inversiones 2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....5854
- Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario 3/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....5855
- Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito 3/2022 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.....5856
- Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito 4/2022, aportación municipal a proyecto de climatización y accesibilidad de viviendas tuteladas..5857
- Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por servicio de comida a domicilio.....5858

VALDEPEÑAS

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la convocatoria de una plaza de Cocinero/a para la Escuela Infantil-CAI, OPE 2019, personal laboral fijo.....5859

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

IMPRESA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente: Modificación Ordenanza reguladora del BOP.

Núm. Expediente: DPCR2022/24594.

Año: 2022.

El expediente ha sido sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 111 de fecha 9 de junio de 2022, sin que conste que dentro del plazo concedido al efecto se hayan formulado reclamaciones y sugerencias, por lo que esta ordenanza ha de considerarse definitivamente aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se inserta su texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 5/2002 de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y artículos 15 a 27 en relación con el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente tasa por inserción de anuncios y edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público del Boletín Oficial de la Provincia, mediante la inserción de documentos y anuncios de las Administraciones Públicas y de la de Justicia, así como los anuncios remitidos por particulares.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a las que se refiere el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Tributaria.

Son obligadas tributarias las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 35 del Texto Refundido de Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa:

1. Para las publicaciones:

- El tipo y la extensión del texto (caracteres o pulsaciones).
- Su consideración de ordinaria o urgente.
- Las condiciones técnicas del original que pueda generar una inserción especial.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la naturaleza del servicio que se preste, aplicando las tarifas que a continuación se relacionan:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1. Inserciones:**1.1. Por carácter o pulsación: 0,062 euros.****- Importe mínimo de publicación: 34,12 euros.****- Urgencia:** La inserción de anuncios de pago con carácter de urgencia devengarán el doble de los derechos señalados en este apartado. Se entenderá cumplida la urgencia cuando se inserte dentro de las 96 horas hábiles siguientes a la entrada en el Registro de la Administración del Boletín, debidamente autorizado en el que se hará constar claramente la declaración de “urgente” y se hayan abonado, en su caso, los correspondientes derechos. Quedarán exentos de esta consideración, aquellos anuncios remitidos telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en www.dipuocr.es**1.2. De características técnicas especiales:**

Para los anuncios de previo pago, en el que el original remitido para su publicación obligue a una preparación especial del documento y/o a su reproducción fotomecánica, según se especifica en el artículo 12 de esta ordenanza reguladora, se le aplicará un aumento o recargo del 100%.

Para los anuncios gratuitos con estas características, en el caso del incumplimiento de las normas prevista en el artículo 12 de la ordenanza reguladora, deberán abonar una tasa especial por página insertada de 34,12 euros, que valorará la dificultad técnica para la preparación del documento.

Artículo 6.- Devengo.

Nace la obligación de contribuir en el momento de solicitar la inserción.

Artículo 7.- Reducciones y bonificaciones.

No se concederá ni bonificación ni reducción alguna de los importes de las cuotas tributarias.

Artículo 8.- Exenciones y derechos de pago de la cuota tributaria.

De acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 5/2002 de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, estarán exentos de pago de la tasa:

En las inserciones:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, que deberá citarse en la solicitud así como los anuncios y edictos de los Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.

c) Los anuncios oficiales, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, de los Consorcios adscritos a la Excm. Diputación Provincial

De acuerdo con el mismo artículo 11.3. f. párrafo 2º estarán también exentos del pago de la tasa los anuncios de citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración Tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que corresponde su recaudación y ésta no haya sido posible, por considerarse a los efectos de pago de tasa, que no tienen contenido económico, ni reportan beneficio económico alguno.

Según lo citado en el artículo 11.3.a, b, c, d, e, f (párrafo 1º) y g de la Ley 5/2002, será obligatorio el pago de la tasa de las siguientes publicaciones:

- Los anuncios oficiales publicados a instancias de particulares.**- Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.****- Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados, según las disposiciones aplicables.
- Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.
- Los anuncios que puedan reportar directa o indirectamente un beneficio económico al remitente o solicitante o tuvieran contenido económico, salvo los indicados en el último párrafo del artículo 11.3.f.
- Los anuncios que puedan o deban publicarse además en un diario, según disposición legal o reglamentaria.

Igualmente devengarán derechos de pago:

- Los anuncios de convocatorias de procesos selectivos de personal de carácter definitivo, salvo que se demuestre que no se ha exigido tasa a los participantes.
- Los anuncios de convocatorias de procesos selectivos de personal de carácter temporal.

Artículo 9.- Pago.

La tasa se exigirá en régimen de pago previo. Se incluirán en este régimen las inserciones en las que el importe de las mismas se repercutirá sobre los interesados, independientemente de su procedencia.

Se exceptúan únicamente de la obligación de pago previo, las inserciones ordenadas por los Juzgados y Tribunales de Justicia en los siguientes casos:

1. Cuando el pago de las costas se haga efectiva sobre cualquiera de las partes, se hará efectivo también el de las inserciones.
2. En las inserciones en que el sujeto pasivo sea indeterminado o incierto en el momento de solicitar la publicación, en cuyo caso el pago se efectuará una vez conocido el mismo.
3. Aquellos anuncios de pago que procedan de entidades u organismos sujetos a convenios de colaboración (artículo 11).

Artículo 10.- Normas para la publicación.

La tramitación de la solicitud y pago para la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, se realizará de la siguiente forma:

1. Con carácter general para todos los anuncios:

El Boletín Oficial de la Provincia, se publicará en edición electrónica, con plena validez jurídica, garantizándose su autenticidad de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en su normativa de desarrollo.

La edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, utilizará estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

2. Para los anuncios de pago:

Se enviará una notificación al solicitante de la inserción desde la administración del Boletín Oficial de la Provincia, en la que se indicará el número de registro del anuncio y el importe a ingresar. La forma de pago se realizará mediante transferencia a la cuenta 3190-2082-21-2009041423 de Globalcaja en Ciudad Real, sita en la calle Alfonso X El Sabio, número 5.

Para poder proceder a la facturación de los anuncios publicados, el interesado, deberá enviar su N.I.F. o C.I.F. de forma fehaciente.

Artículo 11.- Convenios de colaboración.

1. Podrán suscribirse convenios de colaboración con las distintas Administraciones Públicas de acuerdo con las normas que para los mismos rigen en la Diputación, en los que podrán establecerse sis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

temas específicos para realizar la liquidación y pago global de las tasas, sin que les sea de aplicación, en este caso, los anteriormente expuesto.

2. Igualmente podrán suscribirse convenios de colaboración con particulares o con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2002 de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El régimen de estos convenios para su aprobación y pago de la tasa será el mismo que el previsto en el número 1 del presente artículo.

CONVENIO TIPO ESTABLECIDO.

Convenio de colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real y _____ para la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, con C.I.F. P-1300000-E, representada en este acto por el Ilmo. Sr. D. _____ en su condición de Presidente de la misma.

De otra parte, _____, con C.I.F. _____, representada en este acto por el Sr/a. D./D^a. _____, en su condición de _____.

Ambas partes se reconocen las facultades necesarias para formalizar el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO: Que la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, a través del Servicio de Prensa e Imprenta, gestiona y edita el Boletín Oficial de la Provincia, competencia que le es atribuida en virtud del artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias (B.O.E. de 5 de abril de 2002).

SEGUNDO: Que la ordenanza fiscal que regula la tasa por prestación de servicios mediante el Boletín Oficial de la Provincia establece, en su artículo 9 que el pago se efectuará por anticipado, siendo éste requisito imprescindible para la publicación de los anuncios, sin perjuicio de los convenios que puedan establecerse.

TERCERO: Que _____, está obligado a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los plazos preceptuados, todos los documentos (resoluciones, ordenanzas, edictos, acuerdos, notificaciones, expedientes, etc.) legalmente exigidos.

CUARTO: Que la normativa que regula este tipo de acuerdos viene recogida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y su Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, y el el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a cuyas disposiciones quedan sometidas expresamente la suscripción e interpretación del presente convenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

QUINTO: Que siendo voluntad de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, a través del Servicio de Prensa e Imprenta y _____, instrumentar técnicas de colaboración encaminadas a la búsqueda de soluciones que permitan alcanzar el cumplimiento de las disposiciones legales, manifestadas en la publicación en los plazos previstos de cuantos documentos así lo exijan, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El/la _____, con el fin de publicar todos los anuncios dentro de los plazos establecidos, propone a la Diputación Provincial de Ciudad Real, la publicación de los mismos sin que sean retenidos hasta el pago por anticipado de la tasa correspondiente por su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Ciudad Real, a través del Servicio de Prensa e Imprenta, se compromete a la inmediata publicación de los anuncios a los que se hace referencia en el punto anterior, sin exigir su pago anticipado.

TERCERA: La Administración del Boletín Oficial de la Provincia efectuará en la primera quincena de cada trimestre la liquidación del importe total resultante de los anuncios publicados durante el trimestre natural anterior.

CUARTA: Dentro del primer mes siguiente a cada trimestre natural, _____ se compromete a abonar a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real mediante transferencia a la cuenta número 3190-3953-11-2009041423 de Globalcaja en Ciudad Real, la cantidad resultante de la liquidación a la que hace referencia la cláusula tercera.

QUINTA: Por ambas partes se estudiará la posibilidad de aplicar las nuevas tecnologías de comunicación (internet, correo electrónico) en el envío y recepción de los documentos a publicar.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de un año, y se prorrogará tácitamente por el mismo periodo, salvo expresa denuncia del mismo por una de las dos partes con treinta días de anterioridad a que finalice el año natural.

SÉPTIMA: Las tasas de precios vigentes por publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, serán las recogidas según su ordenanza fiscal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, con efectos de _____.

Y en prueba de su conformidad, comprometiéndose ambas partes a su más estricto cumplimiento, se firma el presente convenio en lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.

El/la _____

DIPUTACION PROVINCIAL DE
CIUDAD REAL

Fdo.: El _____

Fdo.: El/la _____

Artículo 12.- Normas para la remisión de textos.

Como norma general, los textos que hayan de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán atenerse a las siguientes características:

1. La solicitud de publicación junto con los documentos originales a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, se remitirán por medios electrónicos conforme a las especificaciones reguladas en el Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Excepcionalmente cuando se produzca la imposibilidad de remitir por medios electrónicos la solicitud de publicación así como el texto de los anuncios, podrán presentarse en soporte papel en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, original firmado y sellado por la persona autorizada que tenga reconocida dicha firma en cuyo caso será obligatorio para el ordenante de la inserción presentar también el texto del anuncio en soporte electrónico, mediante correo electrónico (bop@dipucr.es) o en soporte informático dirigido al Boletín Oficial de la Provincia, sito en Ronda del Carmen, s/n., 13002-Ciudad Real. Dicho texto deberá enviarse en formato .doc de Microsoft Word o en formato .odt de Open Office Writer.

2. Si los documentos a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia tuvieran por imperativo legal que publicarse acompañados de tablas, fichas, formularios, gráficos, planos, dibujos o cualquier otro tipo de representación análoga, o de características técnicas especiales, deberán adaptarse a las normas para la remisión de textos que se especifican en este artículo.

Si el solicitante, por determinadas circunstancias, no pudiera cumplir con la normativa exigida al respecto, y los documentos a insertar, de pago o exentos, necesitaran cualquier tipo de trabajo adicional a los citados y/o su reproducción fotomecánica y/o maquetación, se le aplicará una tasa especial (artículo 5-apartado 1.2). En ambos casos, según se especifica en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

3. Las administraciones y entidades que disponen de firma electrónica y que con carácter habitual remiten documentos para insertar, podrán comunicar su deseo de utilizar este procedimiento al Boletín Oficial de la Provincia. La Diputación de Ciudad Real por medio de sus servicios informáticos coordinará las actuaciones necesarias para garantizar la viabilidad y seguridad de los documentos enviados por este procedimiento.

4. Los originales serán transcritos en la misma forma en la que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse, una vez que estos hayan tenido entrada en el Registro General. Las posibles modificaciones o variaciones en los textos de documentos ya registrados, se deberán realizar fehacientemente por el órgano remitente y por escrito o correo electrónico al Boletín Oficial de la Provincia.

5. La publicación de documentos originales se realizará por orden cronológico de presentación, que sólo podrá ser alterado cuando la publicación sea declarada urgente por el órgano remitente en la orden de inserción, indicando el motivo de dicha urgencia y en su caso, si la hubiere, la normativa que justifica la misma, o cuando el volumen de texto a publicar así lo exija, respetándose en todo caso el plazo establecido en el apartado siguiente.

6. La publicación deberá ser realizada en el plazo máximo de 15 días hábiles posteriores al pago de la tasa correspondiente, si éste procediera, o, en su defecto, de la recepción de la orden de inserción. En caso de publicación URGENTE -solo aplicable a las inserciones de pago, recogidos en el artículo 10.2 de la presente ordenanza- el plazo se reducirá a 4 días hábiles para los anuncios remitidos en soporte papel, acompañando obligatoriamente al texto original soporte informático en el que aparezca gravado dicho anuncio.

7. Textos vía internet-telemáticos. La página web de la Diputación (www.dipucr.es) que comunica con la red corporativa de la misma, permitirá a los organismos, entidades, sociedades y particulares que estén conectados vía internet enviar los anuncios que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para cualquier consulta o información deberán dirigirse a la dirección:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Ronda del Carmen, s/n. 13002-Ciudad Real.

Teléfono: 926 25 59 50. Exts.: 542, 558 y 599.

8. Los originales que se envíen al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, tendrán carácter reservado: No podrá facilitarse información alguna sobre los mismos, salvo autorización expresa del órgano remitente.

9. Si algún texto apareciera publicado con erratas, que alteren o modifiquen su contenido, se realizará con la celeridad necesaria la corrección del texto en su totalidad o en la parte necesaria para la total aclaración del mismo.

Artículo 13.- Declaración e ingreso.

Inserciones:

La liquidación se efectuará por la administración del Boletín Oficial de la Provincia y se ingresará en las cuentas restringidas de recaudación señaladas al efecto. Salvo los supuestos de exención y sin perjuicio de los convenios que puedan establecerse a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 5/2002, el pago se efectuará por anticipado, siendo éste requisito imprescindible para la publicación del anuncio.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV del Texto Refundido de la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria.

La exención en el pago de las tasas de los anuncios de convocatorias de procesos selectivos de personal con carácter definitivo, como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (Texto que deberá citarse en la solicitud de publicación).

Disposición final.

Previa su tramitación preceptiva, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la misma ley.

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real a 27 de julio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 2356

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA ANUNCIO

Con fecha 27 de julio de 2022 el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, ha adoptado la siguiente resolución: mediante decreto n.º 2022/5213.

Punto Único: La aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y obras de interés municipal. Dicho fondo se crea por una cuantía máxima de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €), con imputación a la siguiente partida.

“Anticipos a Ayuntamientos” (29601.01100.82120).

Esta resolución debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y comunicarse a la Intervención, Tesorería y Secretaría General.

Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la provincia de Ciudad Real, consistente en la concesión de préstamos a largo plazo para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y obras de interés municipal afectas al uso o servicio público.

Base 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la provincia de Ciudad Real con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichas Corporaciones.

El modo en que queda establecida la colaboración es mediante anticipos reintegrables para la financiación de proyectos de inversión y para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y obras de interés municipal afectas al uso o servicio público sin costes de intereses,

El plazo máximo de reintegro será de 11 años (1 de carencia y 10 de amortización), pudiéndose otorgar a los Ayuntamientos un plazo inferior al plazo máximo que se ajuste a las necesidades financieras de cada Entidad Local. En el mismo sentido también se puede, a petición municipal, reducir o suprimir el año de carencia.

Este Fondo, cuya gestión corresponde a la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, y el control de legalidad económico y presupuestario corresponde a la Intervención de Fondos de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, tiene carácter de ingreso de derecho público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las entidades locales de la provincia de Ciudad Real por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

El reintegro se realizará a través de los anticipos bimestrales ordinarios regulados en los respectivos convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Base 2 Ámbito de aplicación.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables estará destinado a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tengan Convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en perío-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

do voluntario como ejecutivo con la Excm. Diputación Provincial, vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

En el caso, que por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente de reintegrar hasta la fecha. Si la entidad local no tuviera suficiente saldo pendiente de la liquidación que le pudiera corresponder como consecuencia de la revocación de la delegación recaudatoria en esta Diputación, se le liquidarán con cargo a cualquier pago que tenga pendiente de percibir por parte de la Diputación, por el total de las mismas, hasta que sea compensada la totalidad de la cantidad pendiente.

Asimismo, si algún Ayuntamiento se incorpora a lo largo del ejercicio del 2022 al convenio de delegación de recaudación tributaria, también se podría incorporar como beneficiario del presente Fondo, para lo que sería imprescindible una certificación de la Intervención municipal con las cantidades recaudadas netas en los ejercicios 2019 al 2021, de los conceptos que se deleguen al objeto de establecer la cuantía máxima de solicitud.

Base 3. Requisitos para ser beneficiarios

Para tener la condición de beneficiario, las entidades locales participantes deberán acreditar:

- a) Acuerdo de Pleno, o del órgano competente, acogiéndose a la convocatoria.
- b) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2021 con ahorro Neto positivo.
- c) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2022. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto del ejercicio 2021 se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.

d) Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (110%), si se cuenta con la previa autorización del Ministerio de Hacienda. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte del Ministerio de Hacienda, su concesión quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización, que deberá remitirse en el momento que sea conocida por la entidad local, en su caso, momento en que se tramitará la concesión y pago. La fecha de acreditación de la autorización no deberá producirse con posterioridad al día 30 de noviembre de 2022.

e) Remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo en el ejercicio 2021 para E.E. - L.L. con operaciones financieras vigentes en virtud del artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2012.

f) Cumplimiento de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda para aquellas E.E.L.L. que se hayan acogido a las disposición adicional 73.^a de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, 74.^a de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 o 77.^a de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

g) Las E.E.L.L que hayan resultado beneficiarios de las medidas relativas al régimen de endeudamiento previstas en el artículo 24 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el periodo de amortización de las operaciones concertadas en virtud de este Real Decreto-Ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

h) No podrán acceder a esta modalidad de financiación las entidades locales que por encontrarse en riesgo financiero, por su situación financiera negativa -art. 39.1 a) RD Ley 17/2014- se hayan adherido al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

i) Aquellas entidades locales cuya adhesión al citado Fondo de Ordenación se produjo por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia -art. 39,1 b) RD Ley 17/2014- necesitarán de autorización previa del órgano de tutela financiera para acceder a esta modalidad de financiación.

Base 4. Dotación del fondo.

El presente fondo se constituye por una cuantía de 4.000.000,00€, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2022: “Anticipos a Ayuntamientos” (29601.01100.82120).

Base 5. Destino del fondo.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada entidad local beneficiaria al objeto definido en la Base 1 de la presente convocatoria, y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este fondo financiero.

Base 6. Cuantía máxima del anticipo reintegrable.

Las cuantías máximas a conceder por la Diputación será el proyecto de ejecución o de financiación solicitado por cada Ayuntamiento hasta el límite máximo que se establece en el Anexo I que puede solicitar cada Ayuntamiento y que se ha calculado sobre la base de la media aritmética de la recaudación neta de los tributos locales de carácter real, y tasas (V2) de los años 2019, 2020, y 2021, y con el límite máximo de 1.000.000,00 euros por cada Ayuntamiento.

Base 7. Solicitud del anticipo reintegrable. Documentación.

Las solicitudes de anticipos reintegrables reguladas en las presentes bases se presentarán siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial hasta el 30 de noviembre de 2022.

Las solicitudes del anticipo reintegrable regulada en las presentes Bases se presentará en el Registro electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, dirigidas al área de Hacienda, Tesorería, tal y como establecen los artículos 14,2 y 16,4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la solicitud, de observarse deficiencias en la misma o en la documentación que debe adjuntarse, se podrá requerir a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponda en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación, en caso de ser precisa, se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado “Subsanación o modificación de una solicitud - Ayuntamientos”, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Tesorería Provincial, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Los Ayuntamientos participantes en la presente convocatoria autorizan a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a que, de ser necesario, se solicite por ésta la certificación de la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

La documentación que debe acompañar la solicitud es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a del Acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización para que por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real se proceda a descontar el importe de las amortizaciones con cargo a los anticipos bimestrales de Recaudación a favor del Ayuntamiento, y en su defecto, con cargo a las liquidaciones semestrales de recaudación o finalmente con cualquier otro pago pendiente de satisfacer al ayuntamiento solicitante. La solicitud de la ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

- El carácter preferente de estas retenciones.
- Plazo estimado de ejecución de la inversión.
- El número de años en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no podrá exceder de 11 anualidades desde el pago, 1 de carencia y 10 de amortización.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2022 con la expresión de la fecha de publicación en el B.O.P de la aprobación definitiva. En el caso de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2021 debe incluirse en el certificado que la operación solicitada cumple con los requisitos establecidos en el art. 50 del RDL 2/2004 TRLHL.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2021 con detalle de la misma y de la expresión numérica de las cantidades utilizadas para el cálculo del remanente líquido de tesorería y del resultado presupuestario de la Entidad.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite el ahorro neto positivo de la liquidación de 2021, calculado en la forma que establece la normativa vigente (art. 53 RDL 2/2004 TRLHL) y con expresión numérica de todas las cuantías utilizadas para su determinación.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria, con expresión numérica de todas las cuantías utilizadas para su determinación y enumeración de los préstamos que constituyan deuda viva de la Entidad.

f) Autorización, en su caso, del Ministerio de Hacienda, en los casos que sea necesaria.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor de que se cumplen además los puntos e, f y g de la Base 3ª con expresión numérica de su cumplimiento.

h) Certificado de Intervención o Secretaría-intervención de que la entidad local no se encuentra afectada por la prohibición contenida en las letras h) e i) de la base 3ª.

Base 8. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Base 9. Distribución del fondo.

El Fondo Financiero de anticipos reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados por los Ayuntamientos y teniendo en cuenta los límites establecidos en la Base sexta de esta con-

vocatoria. La convocatoria estará abierta durante el plazo de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de presentación, y se resolverán por orden cronológico de terminación de cada expediente de solicitud.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se tramitarán más expedientes.

Base 10. Valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, referida a la capacidad de reintegro de las cantidades solicitadas en relación a los pagos a efectuar a dicho Ayuntamiento por la Recaudación de sus tributos, se emitirá informe de la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial, que tendrá en cuenta por un lado, que no se supere la cuantía máxima de la recaudación neta que se incluye en el Anexo I; y por otro, que no se supere la cuantía máxima establecida en la base sexta, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El pago de las cuotas de amortización, se garantiza:

1.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local, para el correspondiente descuento de las entregas a cuenta de los recursos (anticipos ordinarios) que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación practique bimestralmente en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor.

2.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local a la Diputación Provincial, a practicar las retenciones de otros pagos que les correspondan a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso que aquellos no sean suficientes.

El análisis de la suficiencia de la garantía (en relación con la cantidad solicitada) deberá ser examinado antes de la concesión del anticipo, y en consecuencia se podrá adaptar la cuantía a conceder a la garantía existente, y el mismo se efectuará y calculará en el informe que preceptivamente deberá emitir el Sr. Tesorero con carácter previo a la concesión del Anticipo Reintegrable.

Dicha valoración se someterá a la fiscalización de la Intervención de la Excma. Diputación Provincial.

Base 11. Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá al Presidente de la Diputación de Ciudad Real la resolución de los anticipos reintegrables concedidos a cada entidad local, en base a la propuesta de resolución emitida por la Tesorería Provincial.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, contendrá un anexo descriptivo del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías bimestrales.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente fondo, se realizará en un único acto una vez aprobada la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases se amortizará mediante descuentos en los sucesivos anticipos de recaudación que se practiquen por la Excma. Diputación Provincial a partir de la finalización del periodo de carencia durante los diez años siguientes.

Este Fondo de Anticipos Reintegrables tendrá carácter preferente frente a otras posibles retenciones que puedan tener dichos anticipos de recaudación. En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, esta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo la Excma. Diputación Provincial realice a las entidades locales mediante retenciones.

En el supuesto de que la entidad local beneficiaria denunciase el Convenio de Recaudación en vigor con la Diputación antes de la total amortización del fondo, procederá a reintegrar antes de que fi-

nalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, conforme se establece en la base segunda.

Base 13.- Procedimiento de reintegro de los anticipos concedidos a las entidades locales.

La cuota de amortización anual será el cociente entre el importe concedido y el plazo, expresado en años, para la devolución, sin perjuicio de que las cuotas de amortización se efectúen con carácter bimestral, con cargo a los anticipos que la Diputación Provincial de Ciudad Real realiza a los Ayuntamientos a cuenta de la recaudación delegada de tributos locales.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el 3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

La constatación por la Tesorería Provincial de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado que precede, se llevará a cabo en virtud de expediente instruido al efecto. El acuerdo de inicio del expediente de reintegro, será adoptado por la Tesorería haciendo constar la circunstancia concurrente del cual se dará traslado a la entidad local afectada a fin de que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas. Presentadas la alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado se procederá por la Tesorería Provincial a formular Propuesta de Resolución, previa a la resolución del expediente por el Presidente de la Corporación Provincial.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención o pago pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

La entidad local en la que concurra alguna de las causas previstas en la presente base, podrá en cualquier momento anterior a la resolución del expediente de reintegro proceder a la devolución de lo indebidamente percibido.

No obstante lo anterior, la notificación de la resolución por la que se pone fin al expediente de reintegro supondrá el inicio del procedimiento recaudatorio, tramitándose este conforme al procedimiento administrativo de cobro.

Base 14.- Justificación de la aplicación del anticipo.

La entidad local beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo estimado de ejecución de la inversión que figura en la solicitud de anticipo, mediante la certificación de adjudicación y acta de recepción de la obra en su caso, o mediante certificación de reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por la Intervención o Secretaría de la entidad.

Puede solicitarse ampliación del plazo de justificación de la inversión. En caso de ser concedida la prórroga, lo será por un período máximo del 50 % del período ordinario de justificación, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real al inicio de expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada y pendiente de devolver.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Base 15.- Interpretación.

Corresponde a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial en caso de duda o laguna de las Bases, resolver las cuestiones que su aplicación suscite, previo informe de la Tesorería.

Base 16.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración financiera de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones que realicen.

Base 17.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 18.- Recursos.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

ANEXO 1

CÓDIGO ENTE	AYUNTAMIENTO	
01	ABENOJAR	331.009,25
02	AGUDO	317.855,97
03	ALAMILLO	99.951,82
04	ALBALADEJO	291.721,80
05	ALCÁZAR DE SAN JUAN	5.206.334,80
06	ALCOBA DE LOS MONTES	181.527,42
07	ALCOLEA DE CVA.	327.378,52
08	ALCUBILLAS	213.240,82
09	ALDEA DEL REY	541.464,16
10	ALHAMBRA	719.179,94
11	ALMADÉN	1.107.913,66
12	ALMADENEJOS	159.599,50
13	ALMAGRO	1.903.284,57
14	ALMEDINA	166.331,60
15	ALMODÓVAR DEL CAMPO	1.909.973,36
16	ALMURADIEL	209.423,01
17	ANCHURAS	152.605,91
18	ARENAS DE SAN JUAN	347.238,27
19	ARGAMASILLA DE ALBA	2.194.002,80
20	ARGAMASILLA DE CVA.	1.522.563,60
21	ARROBA DE LOS MONTES	142.078,83
22	BALLESTEROS DE CVA.	193.748,90
23	BOLAÑOS DE CVA.	2.456.394,78
24	BRAZATORTAS	278.069,30
25	CABEZARADOS	121.834,43

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

26	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	123.357,20
27	CALZADA DE CVA.	954.883,43
28	CAMPO DE CRIPTANA	2.953.564,54
29	CAÑADA DE CVA.	38.179,32
30	CARACUEL DE CVA.	31.422,73
31	CARRIÓN DE CVA.	964.615,79
32	CARRIZOSA	293.685,30
33	CASTELLAR DE SANTIAGO	462.534,35
34	CIUDAD REAL	0,00
35	CORRAL DE CVA.	298.809,80
36	LOS CORTIJOS	249.643,55
37	CÓZAR	303.554,67
38	CHILLÓN	349.347,08
39	DAIMIEL	4.849.166,26
40	FERNANCABALLERO	418.661,47
41	FONTANAREJO	54.522,43
42	FUENCALIENTE	199.701,78
43	FUENLLANA	89.951,31
44	FUENTE EL FRESNO	560.952,67
45	GRANÁTULA DE CVA.	292.912,60
46	GUADALMEZ	214.643,31
47	HERENCIA	2.027.921,85
48	HINOJOSAS DE CVA.	172.653,68
49	HORCAJO DE LOS MONTES	305.357,71
50	LAS LABORES	224.595,03
51	LUCIANA	99.470,20
52	MALAGÓN	2.104.735,46
53	MANZANARES	64.812,10
54	MEMBRILLA	1.895.827,89
55	MESTANZA	301.054,07
56	MIGUELTURRA	3.571.614,39
57	MONTIEL	348.176,24
58	MORAL DE CVA.	1.171.318,27
59	NAVALPINO	60.750,29
60	NAVAS DE ESTENA	112.667,65
61	PEDRO MUÑOZ	2.064.127,78
62	PICÓN	161.751,28
63	PIEDRABUENA	1.701.301,57
64	POBLETE	626.806,02
65	PORZUNA	1.102.179,48
66	POZUELO DE CVA.	777.306,08
67	LOS POZUELOS DE CVA.	106.127,77
68	PUEBLA DE DON RODRIGO	145.714,94
69	PUEBLA DEL PRÍNCIPE	255.788,29
70	PUERTO LÁPICE	406.348,23
71	PUERTOLLANO	17.450.515,49
72	RETUERTE DEL BULLAQUE	686.460,78
73	SACERUELA	227.415,06
74	SAN CARLOS DEL VALLE	251.926,67
75	SAN LORENZO DE CVA.	68.529,70
76	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	151.744,22
77	SANTA CRUZ DE MUDELA	961.213,17
78	SOCUÉLLAMOS	0,00
79	LA SOLANA	3.667.686,63

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

80	SOLANA DEL PINO	132.418,27
81	TERRINCHES	186.778,12
82	TOMELLOSO	7.750.013,42
83	TORRALBA DE CVA.	1.064.383,82
84	TORRE DE JUAN ABAD	698.905,99
85	TORRENUEVA	743.741,72
86	VALDEMANCO DEL ESTERAS	126.104,16
87	VALDEPEÑAS	8.432.662,66
88	VALENZUELA DE CVA.	233.076,05
89	VILLAHERMOSA	575.553,94
90	VILLAMANRIQUE	404.057,69
91	VILLAMAYOR DE CVA.	228.123,42
92	VILLANUEVA DE LA FUENTE	488.651,85
93	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	992.335,11
94	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	73.621,03
95	VILLAR DEL POZO	11.165,06
96	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	2.314.598,16
97	VILLARTA DE SAN JUAN	773.931,43
98	VISO DEL MARQUÉS	671.584,05
99	EL ROBLEDO	300.211,70
100	RUIDERA	261.673,68
101	LLANOS DEL CAUDILLO	164.530,28
102	EL TORNO	34.192,98
103	EL HOYO DE MESTANZA	28.209,96
104	ARENALES DE SAN GREGORIO	190.391,76

En Ciudad Real, a 28 de julio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

Anuncio número 2357

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 29 de julio de 2022 en Doña Ana Isabel Abengozar Castillo, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022003581 de fecha 27/07/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Ana Isabel Abengozar Castillo la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 29 de julio de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa.- Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2358

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 29 de julio de 2022 en Doña Bárbara Sánchez-Mateos Cortés, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022003569 de fecha 27/07/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Bárbara Sánchez-Mateos Cortés la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 29 de julio de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2359

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Nombramiento de un funcionario de carrera, Oficial-Jefe, Escala Básica de la Policía Local, encuadrada en el Subgrupo C-1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Con fecha 27 de julio de 2022, se ha dictado Decreto de Alcaldía, que literalmente dice:

“Considerando concluido el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2019, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Considerando que mediante Decreto nº 2021/223, de fecha 2 de julio de 2021, se efectuó nombramiento de D. Juan Bautista Vidal Moya, como funcionario en prácticas, en el puesto de Oficial-Jefe, Escala Básica de la Policía Local, encuadrada en el Subgrupo C-1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Visto que ha superado el curso selectivo de formación obligatoria organizado por la Escuela de Protección Ciudadana, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre en relación al artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local resuelvo:

Primero.- Nombrar a D. Juan Bautista Vidal Moya, titular del DNI ***627*** funcionario de carrera, en el puesto de Oficial-Jefe, Escala Básica de la Policía Local, encuadrada en el Subgrupo C-1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, al Departamento de Personal, al Registro de Policías Locales y a la Escuela de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla la Mancha, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, sede electrónica del Ayuntamiento de Almagro y tablón de anuncios.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre”.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta no-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



tificación. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Almagro, a 27 de julio de 2022.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 2360

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 421 de 26 de julio de 2022 se ha acordado lo siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de una plaza de policía local mediante el sistema de movilidad del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo:

A) Admitidos:

NOMBRE	DNI
Juan Antonio Martín Moncada	05****36Y
Carlos Nevado Castillo	05****61Z
María Jesús Barrios Malagón	05****61V

B) Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Establecer la definitiva composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, que es la siguiente:

- Presidente:

Titular: Antonio Casado Murillo, Oficial del cuerpo de Policía Local de Carrión de Calatrava.

Suplente: Francisco Javier Casero Flores, funcionario del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.

- Secretaria:

Titular: Juliana López Sevilla, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.

Suplente: Cristina Moya Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento de Malagón.

- Vocales:

Titular: Fernando Díaz Rolando, Superintendente Jefe del cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.

Suplente: Miguel Ángel Rodríguez García, Inspector del cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.

Titular: Elías Carrión Muñoz, Subinspector del cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.

Suplente: Eugenio Guzmán Zamora, Subinspector del cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.

Titular: Carlos Santos Muñoz, Agente del cuerpo de Policía Local de Carrión de Calatrava.

Suplente: M^a Prado Rodríguez de Isla Madrid, funcionaria del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.

Tercero.- Establecer la celebración del concurso el día 15 de septiembre de 2022, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.

Anuncio número 2361

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIZOSA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2022, el expediente de modificación de créditos número 2/2022 de créditos extraordinarios del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

Expediente modificación presupuestaria 2/2022 de créditos extraordinarios.

Capítulo	Descripción	Modificación
6	Inversiones reales (reparación y arreglo de caminos)	29.768,92
	TOTAL	29.768,92

Financiación: Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, derivada de la liquidación del presupuesto de 2021.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Carrizosa, a 27 de julio de 2022.- El alcalde, Pedro Antonio Palomo Mata.

Anuncio número 2362

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Por el que se da publicidad al texto íntegro de las normas de la Modificación Puntual núm.21, que afecta al cambio de calificación urbanística de distintas parcelas de la localidad, conforme sigue:

Modificación 1. Trasvasar las dotaciones públicas previstas por la modificación puntual nº14 del POM de Manzanares (aprobada definitivamente por la CPOTyU en sesión de 18/octubre/2018) ubicada la parcela del “antiguo Casino” situada en la calle San Marcos 2 a la parcela de propiedad municipal situada en la calle San Blas, 13 y

Modificación 3: Adecuar la calificación urbanística de las parcelas de propiedad municipal situadas en calle Encina y calle Matadero, actualmente con calificación residencial Mixta de Alta Densidad y uso característico residencial, al uso dotacional de equipamiento público previsto para estas parcelas, con la calificación Dotaciones públicas y privadas.

Para ello se debe trasvasar dicha edificabilidad residencial a la parcela núm.2 de la calle Maestra Doña Libia, donde se encontraba el antiguo CEIP Divina Pastora (hoy en día sin uso), actualmente calificada como dotaciones públicas y privadas, quedando calificada tras la Modificación como Residencial Mixta de Media densidad.

El expediente consta aprobado:

- * Inicialmente en sesión del Ayuntamiento Pleno de Manzanares de 28.febrero.2022 y
- * Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real en sesión de 13 de junio de 2022, a cuya aprobación se ha dado publicidad por parte de la Consejería de Fomento en el DOCM núm.137 de fecha 19.julio.2022:

ÍNDICE.

- 0.0 ANTECEDENTES
- 0.1 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
- 0.2 CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
- 1. MEMORIA INFORMATIVA
 - 1.1 PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE
 - 1.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS OBJETO DE MODIFICACIÓN
 - 1.3 DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE
- 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - 2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA
 - 2.2 DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA
 - 2.3 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA ZONA VERDE PROPUESTA
 - 2.4 NATURALEZA DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA
 - 2.5 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE 6 DE MAYO DE 2022
- 3. PLANOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

0.0 ANTECEDENTES.

• Con fecha 16 de diciembre de 2021 se redacta el documento técnico relativo a la Modificación Puntual n.º 21 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares con objeto de cambiar la calificación urbanística de distintas parcelas de la localidad y disminuir la edificabilidad de otra, debiéndose realizar las siguientes Modificaciones:

1. Trasvasar las dotaciones públicas previstas por la Modificación Puntual n.º 14 del POM de Manzanares (Aprobada Definitivamente por la CPOTyU en sesión de 18/10/2018) en la parcela del “antiguo casino” situada en la calle San Marcos n.º 2 (en adelante, parcela 1) a la parcela de propiedad municipal situada en la calle San Blas n.º 13 (en adelante, parcela 2).

2. Trasvasar parte de la edificabilidad establecida por el POM vigente en la parcela n.º 6 (perteneciente a la manzana IN-1) del Polígono de Descongestión de Madrid denominado “Manzanares 1ª Fase Residencial”, situada entre la Avda. del Parque, c/ Carpinteros y c/ Toneleros (en adelante, parcela 3), a la parcela con uso residencial de la manzana IN-8 (en adelante, parcela 4).

3. Adecuar la calificación urbanística de las parcelas, de propiedad municipal, situadas en la c/ Encina y c/ Matadero (en adelante, parcelas 5 y 6), actualmente con calificación Residencial Mixta de Alta Densidad y uso característico residencial, al uso dotacional de equipamiento público previsto para estas parcelas por el Ayuntamiento de Manzanares, con la calificación Dotaciones Públicas y Privadas. Para ello, se debe trasvasar dicha edificabilidad residencial a la parcela del número 2 de la calle Maestra Doña Libia (en adelante, parcela 7), donde se encontraba el antiguo “C.E.I.P. Divina Pastora” (hoy en día sin uso), actualmente calificada como Dotaciones Públicas y Privadas, quedando calificada tras la Modificación como Residencial Mixta de Media Densidad.

Este documento fue sometido a información pública mediante anuncios en el D.O.C.M. núm.13 de 20 de enero de 2022 y en el Diario La Tribuna de 14 de enero de 2022. Asimismo, mediante escritos de fecha 24 de enero de 2022 se solicitó dictamen de la Consejería de Bienestar Social en Ciudad Real, de la Consejería de Fomento en Ciudad Real y de la Dirección General del Agua de la Consejería de Obras Públicas de Toledo.

• Cumpliendo con lo requerido en la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2022 se redacta el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 21 del POM con objeto de aprobar las modificaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del documento original y dejar pendiente para un estudio más exhaustivo la modificación establecida en el apartado 2 del citado documento.

Este Texto Refundido fue Aprobado Inicialmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de sesión celebrada el día 28 de febrero de 2022.

• Con fecha 13 de mayo de 2022 se recibe Informe de la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo al citado Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 21 donde se indican una serie de Observaciones Técnicas que se deben incorporar al documento. Por tanto, en respuesta al citado informe se redacta el presente Documento Técnico con fecha de junio 2022.

0.1 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Es de interés general para el Municipio redactar el presente documento de Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (en adelante, POM) con el objeto de cambiar la calificación urbanística de distintas parcelas de la localidad, para ello se deben realizar las siguientes Modificaciones:

1. Trasvasar las dotaciones públicas previstas por la Modificación Puntual n.º 14 del POM de Manzanares (Aprobada Definitivamente por la CPOTyU en sesión de 18/10/2018) en la parcela del “antiguo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

casino” situada en la calle San Marcos n.º 2 (en adelante, parcela 1) a la parcela de propiedad municipal situada en la calle San Blás n.º 13 (en adelante, parcela 2).

El objeto de esta modificación es favorecer la comercialización del futuro edificio residencial a ejecutar en la parcela 1, trasvasando la carga existente en la actualidad, consistente en la obligatoriedad de dejar un local dotacional público en la planta baja del futuro edificio, a una parcela de propiedad municipal.

3. Adecuar la calificación urbanística de las parcelas, de propiedad municipal, situadas en la c/ Encina y c/ Matadero (en adelante, parcelas 5 y 6), actualmente con calificación Residencial Mixta de Alta Densidad y uso característico residencial, al uso dotacional de equipamiento público previsto para estas parcelas por el Ayuntamiento de Manzanares, con la calificación Dotaciones Públicas y Privadas. Para ello, se debe trasvasar dicha edificabilidad residencial a la parcela del número 2 de la calle Maestra Doña Libia (en adelante, parcela 7), donde se encontraba el antiguo “C.E.I.P. Divina Pastora” (hoy en día sin uso), actualmente calificada como Dotaciones Públicas y Privadas, quedando calificada tras la Modificación como Residencial Mixta de Media Densidad.

El objeto de esta modificación es facilitar el desarrollo urbanísticos de los recursos del suelo de las parcelas afectadas.

Como se justificará más adelante, esta Modificación no supone incremento del aprovechamiento urbanístico ni una disminución del techo dotacional del Municipio. Ahora bien, el señalamiento o variación de los sistemas generales y/o locales de dotaciones públicas, es una alteración de la Ordenación Estructural del planeamiento vigente que requerirá de una Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal, cuya aprobación definitiva corresponderá a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística.

0.2 CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

El contenido de la presente Modificación se ajusta a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante, TR.LOTAU), así como en su desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 248/2004, de 14 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, RP.LOTAU).

El artículo 39 del TR.LOTAU y concordantes del RP.LOTAU establece el procedimiento para la aprobación de las innovaciones en los Planes de Ordenación Urbanística.

En este caso, nos encontramos ante una Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (en adelante, POM), que afecta a la calificación urbanística de varias parcelas y a la edificabilidad de otras, dará como resultado la modificación de las determinaciones gráficas de dos planos del POM vigente:

- Plano de Ordenación O-2: Alineaciones. Hoja 31.
- Plano de Ordenación O-3: Zonificación.

Asimismo, con objeto de cumplir la observación técnica indicada por la CPOTyU en el informe emitido con fecha 6 de mayo de 2022, se incorporan dos planos más a escala 1:500, denominados O-3.1 y O-3.2, donde se recogen la calificación modificada de las parcelas 2 y 5 - 6.

En particular, esta Memoria, tanto en su parte Informativa como en su parte Justificativa, junto con los mencionados Planos, establece todas las determinaciones previstas por la Modificación; sirviendo como contenido formal de la misma, cumpliéndose así lo propugnado por la Legislación urbanística autonómica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Finalmente, hay que aclarar que, si bien se ha tratado de seguir la estructura documental al Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales; se ha adaptado la complejidad del contenido documental a la propia entidad material del planeamiento propuesto.

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1 PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE.

El planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (POM), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real, en fecha 08 de julio de 2003.

Posteriormente se han llevado a cabo las siguientes modificaciones puntuales:

- Modificación Puntual Nº 1: Propuesta para introducir una serie de modificaciones que afectan tanto a la calificación del suelo en algún caso como a la edificabilidad al variarse retranqueos a linderos en edificaciones. (No Aprobada).

- Modificación Puntual Nº 2: Modificación de ordenanzas en referencia a la documentación necesaria a aportar para la solicitud de licencias de actividades. Modificación de algunos puntos referentes a las obras de urbanización y aclaración y/o modificación de otros, tales como los referentes a la ordenanza 5.2 y 5.9.2.; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 02 de septiembre de 2005 (B.O.P. 30/09/2005).

- Modificación Puntual Nº 4: Propuesta de calificación de tramo de vía pública como bien patrimonial dada la necesidad de unificar bajo una misma parcela las dos partes del C.P. "La Candelaria". (No Aprobada).

- Modificación Puntual Nº 5: Revisión de la Ordenación Detallada de determinados artículos del POM, con el fin de mejorar el aspecto estético de las edificaciones, de definir con mayor precisión alguna norma o bien dar mayor juego al diseño y uso posterior de las viviendas, rectificando errores advertidos en las alineaciones, para su debida rectificación, así como en cuanto a la definición, para evitar errores de interpretación y dar continuidad a los edificios ubicados en parcelas ya consolidadas por la construcción, los retranqueos mínimos de las edificaciones de las diferentes fachadas en las parcelas del Polígono Industrial SEPES; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de enero de 2008 (B.O.P. 22/02/2008).

- Modificación Puntual Nº 6: Exigencia de fianza previa a la concesión de licencia de obra para garantizar la reposición de pavimentos y/o mobiliario urbano; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 2010 (B.O.P. 30/04/2010).

- Modificación Puntual Nº 7: Alteración de la alineación del solar donde se ubicará la Sala de Exposiciones de la calle Maestro Villatoro dotando a la acera de un ancho mínimo de 2m., frente a los 0,5m. existentes; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de junio de 2010 (B.O.P. 23/07/2010).

- Modificación Puntual Nº 8: Dotar al suelo rústico de reserva de capacidad para admitir instalaciones dedicadas a la diversificación de energías, concretamente a la generación de electricidad mediante instalaciones de energías renovables que puedan necesitar contar con elementos o construcciones que superen la altura máxima o el número de plantas permitido por el planeamiento; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de noviembre de 2010 (B.O.P. 25/03/2011).

- Modificación Puntual Nº 9: Revisión de la Ordenación Detallada de la Normativa del POM para adaptar dicha norma a los diferentes apartados que inciden o están afectados por el Código Técnico de la Edificación, aclarar o definir con mayor precisión alguna norma del articulado para adaptarlos a las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

necesidades actuales y adaptar la ordenanza correspondiente a la Zona Industrial, reenumerando el articulado en su conjunto para una mayor coherencia; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 2012 (B.O.P. 14/01/2013).

- Modificación Puntual número 10: Adaptación del articulado de la normativa del POM a la nueva Ordenanza de Aplicación de Instalación de ascensores, mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras físicas en edificios residenciales existentes; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de agosto de 2013 (B.O.P. 17/09/2013).

- Modificación Puntual número 11: Calificar la parcela donde se ubica la antigua “Fábrica de Harinas”, de propiedad privada, calificada como Dotaciones Públicas y Privadas, a Dotación Pública; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de enero de 2015 (B.O.P. 30/01/2015).

- Modificación Puntual número 12: Adaptación del artículo 5.1: Catálogo de Bienes y Ámbitos Protegidos de la Normativa del POM vigente al nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de abril de 2016 (B.O.P. 25/05/2016).

- Modificación Puntual número 13: Revisión de la Ordenación Detallada de determinados artículos de la Normativa del actual POM, con el fin de mejorar el aspecto estético de las edificaciones, precisar alguna norma que pueda dar lugar a diferentes interpretaciones, corrección de un error detectado en las alineaciones del polígono industrial de SEPES, así como actualización de algún artículo relativo a la normativa de dicho polígono, al entrar en vigor la nueva ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales en el municipio de Manzanares; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2017 (B.O.P. 29/11/2017).

- Modificación Puntual número 14: Cambio de Uso Dotacional Privado a Uso Residencial Mixta de Alta Densidad del Suelo del antiguo “Casino de Manzanares”, ubicado en la c/ San Marcos nº 2 c/v a la c/ Morago, así como la modificación de las Alineaciones del Chaflán de la confluencia de ambas calles; Aprobada Definitivamente por la CPOTyU en sesión de 18 de octubre de 2018 (D.O.C.M. 30/10/2018).

- Modificación Puntual número 15: Modificación de las alineaciones y la calificación de suelo, sin incremento del aprovechamiento urbanístico, en terrenos del antiguo Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión; actualmente en tramitación.

- Modificación Puntual número 16: División del Ámbito de Ordenación AR-15, situado en Suelo Urbano No Consolidado, en dos Ámbitos independientes; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de febrero de 2020 (D.O.C.M. 07/05/2020).

- Modificación Puntual número 17: Revisión, corrección, incorporación o eliminación del articulado que conforma la Normativa del POM vigente; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de julio de 2020 (B.O.P. 18/09/2020).

- Modificación Puntual número 18: Cambio de la Calificación Urbanística de las parcelas situadas en los números 2 y 3 de la calle Empedrada; aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real en sesión de 02 de octubre de 2020, a cuya aprobación se ha dado publicidad por parte de la Consejería de Fomento en el DOCM núm.55 de 22 de marzo de 2021 (B.O.P. 26/03/2021).

- Modificación Puntual número 19: Cambio de Calificación Urbanística de una parcela de Propiedad Municipal y Ordenación del Uso Dotacional Público en la Zona Sur del Barrio Nuevo Manzanares; aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real en sesión de 09 de diciembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

• Modificación Puntual número 20: Cambio de las Condiciones de Uso en la Zona de Ordenanza Residencial Mixta Especial; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de octubre de 2021 (B.O.-P. 25/11/2021).

1.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS OBJETO DE MODIFICACIÓN.

1.2.1 Localización.

PARCELA 1.

La parcela donde se encontraba el “antiguo casino”, situada en la calle San Marcos n.º 2 c/v a la calle Morago, con una superficie de 1.312 m² (según mediciones efectuadas) y calificada por la Modificación Puntual N.º 14 como Residencial Mixta de Alta Densidad con la obligación de reservar una superficie determinada de dotaciones públicas, se encuentra situada entre medianerías en el centro de la localidad.

Aunque esta parcela es de titularidad privada tiene una carga urbanística, establecida por la Modificación Puntual n.º 14 del POM, que consiste en la obligación de reservar un local en planta baja de 177,57 m² calificado como bien dotacional público.

PARCELA 2.

La parcela donde se pretende trasvasar las dotaciones públicas existentes en la parcela 1 se localiza, de manera aislada, al sur del núcleo urbano de la localidad y actúa como charnela entre tres Zonas de Ordenanza distintas con tramas urbanas muy diferenciadas: Casco Antiguo, Residencial Mixta de Alta Densidad y Residencial Adosada.

Esta parcela se encuentra situada en la calle San Blás n.º 13, con una superficie de 1.164 m² (según catastro) y está calificada por el POM vigente como Residencial Mixta de Alta Densidad.

Según el Certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Manzanares, esta parcela es de propiedad municipal.

PARCELAS 5 y 6.

Las parcelas donde se pretende adecuar la calificación urbanística de residencial a dotacional, se encuentran situadas entre medianerías al sur de la localidad, entre las calles Matadero y Encina, tienen una superficie de 4.919 m² y 715 m² (según catastro) y están calificadas por el POM vigente como Residencial Mixta de Alta Densidad.

De conformidad con lo establecido en el Certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Manzanares, estas parcelas son de propiedad municipal.

PARCELA 7.

La parcela donde se encontraba el “antiguo C.E.I.P. Divina Pastora” en la que se pretende trasvasar la edificabilidad residencial de las parcelas 5 y 6, se encuentra situada entre medianerías al noroeste de la localidad, en el conocido barrio de la Divina Pastora. Esta parcela, situada en la calle Maestra Doña Libia c/v a la calle Calvario, tienen una superficie de 3.411 m² (según catastro) y está calificada por el POM vigente como Dotaciones Públicas y Privadas.

Según el Certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Manzanares, esta parcela es de propiedad municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Situación de las parcelas sobre fotografía aérea (Fuente: Instituto Geográfico Nacional).

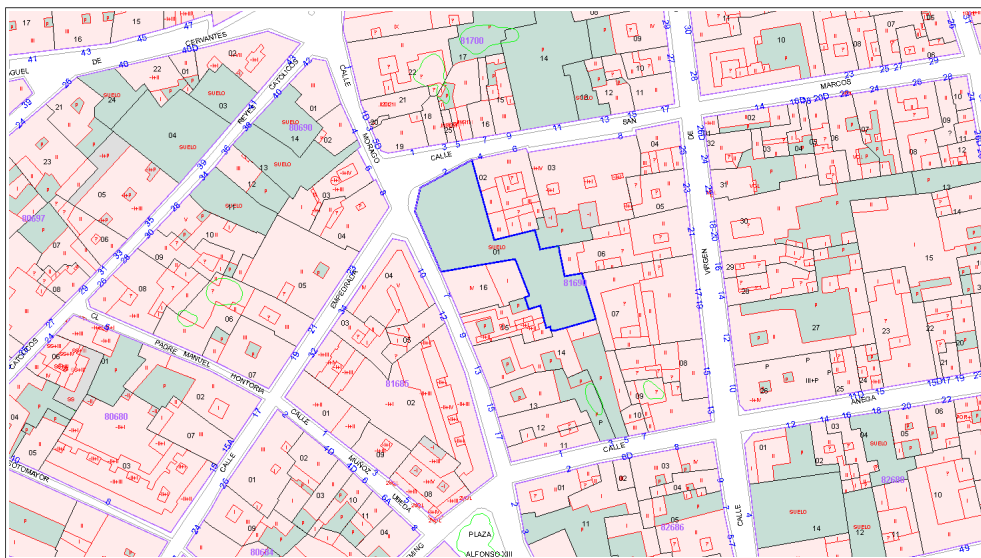
1.2.2 Información catastral.

De conformidad con los datos obtenidos de la Oficina Virtual del Catastro, las parcelas objeto de la presente Modificación tiene las siguientes características:

PARCELA 1.

- Referencia catastral: 8169001VJ6186N0003KU.
- Superficie de parcela: 1.349 m².
- Linderos:
 - Norte: Dominio Público, calle San Marcos.
 - Sur: Tres parcelas catastrales con uso característico residencial.
 - Este: Cuatro parcelas catastrales con uso característico residencial.
 - Oeste: Dominio Público, calle Morago.
- Uso Principal: Suelo sin edificar.

Situación de la parcela sobre Zonas de Ordenanza del POM de Manzanares.

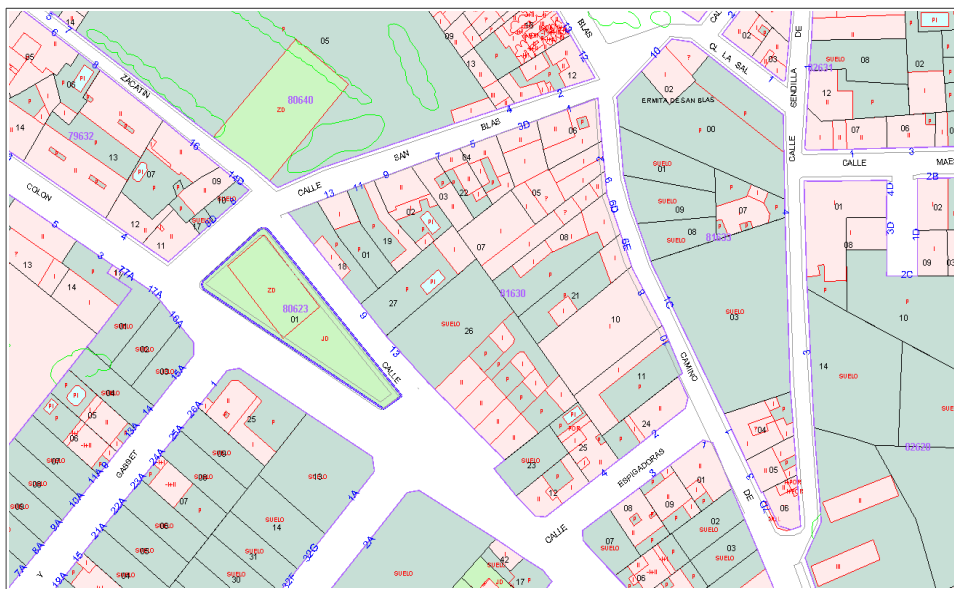


Situación de la parcela 1 sobre plano catastral (Fuente: Oficina Virtual del Catastro).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PARCELA 2.

- Referencia catastral: 8062301VJ6186S0001QD.
- Superficie de parcela: 1.164 m².
- Linderos:
 - Norte: Dominio Público, calle de San Blás.
 - Sur: Dominio Público, avenida de Cristóbal Colón.
 - Este: Dominio Público, calle Zacatín.
 - Oeste: Dominio Público, avenida de Cristóbal Colón.
- Uso actual: Deportivo.

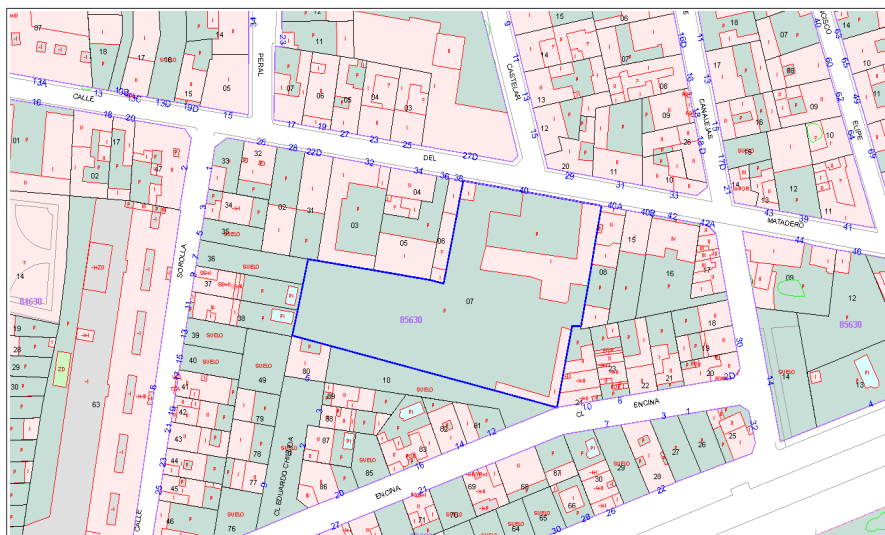


Situación de la parcela 2 sobre plano catastral (Fuente: Oficina Virtual del Catastro).

PARCELA 5.

- Referencia catastral: 8563007VJ6186S0001ID.
- Superficie de parcela: 4.919 m².
- Linderos:
 - Norte: Dominio Público, calle Matadero.
 - Sur: Parcela sin edificar (parcela 6 objeto de Modificación).
 - Este: Dos parcelas catastrales con uso característico residencial.
 - Oeste: Seis parcelas catastrales con uso característico residencial.
- Uso Principal: Industrial.

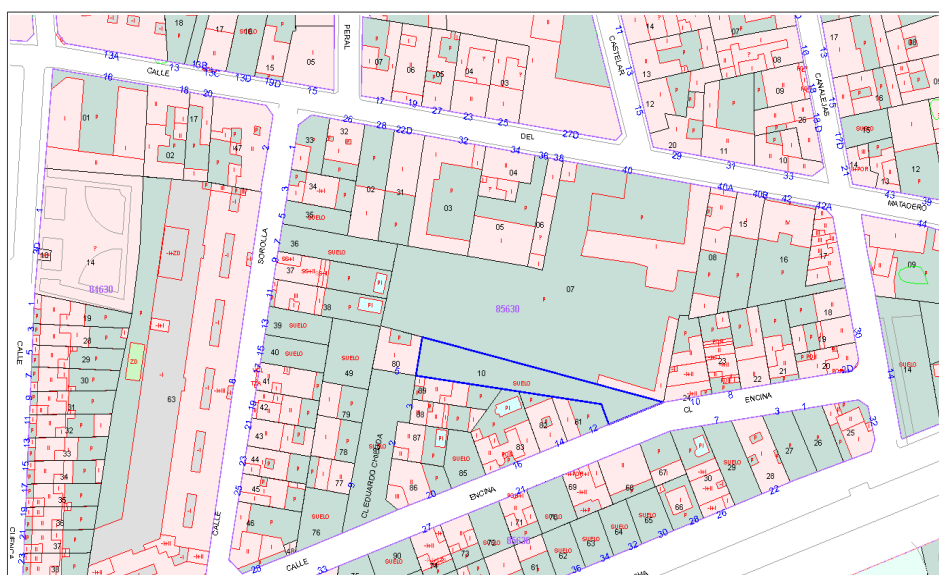
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Situación de la parcela 5 sobre plano catastral (Fuente: Oficina Virtual del Catastro).

PARCELA 6.

- Referencia catastral: 8563010VJ6186S0001ID.
- Superficie de parcela: 715 m².
- Linderos:
 - Norte: Parcela construida con uso industrial (parcela 5 objeto de Modificación).
 - Sur: Cuatro parcelas catastrales con uso característico residencial.
 - Este: Dominio Público, calle Encina.
 - Oeste: Una parcela catastral con uso característico residencial.
- Uso Principal: Suelo sin edificar.



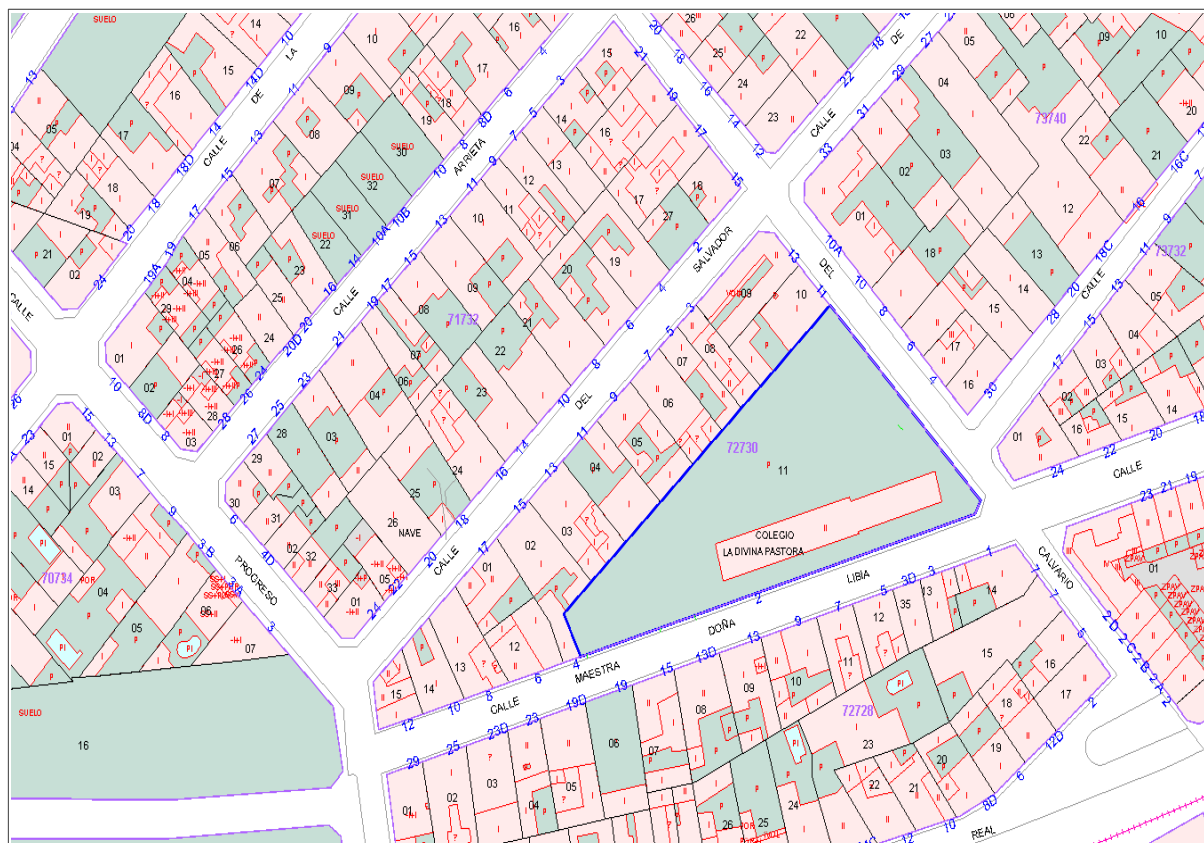
Situación de la parcela 6 sobre plano catastral (Fuente: Oficina Virtual del Catastro).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PARCELA 7.

- Referencia catastral: 7273011VJ617750001JE.
- Superficie de parcela: 3.411 m².
- Linderos:
 - Norte: Siete parcelas catastrales con uso característico residencial.
 - Sur: Dominio Público, calle Maestra Doña Libia.
 - Este: Dominio Público, calle Calvario.
 - Oeste: Una parcela catastral con uso característico residencial.
- Uso Principal: Educativo (antiguo C.E.I.P. Divina Pastora hoy en día sin uso).



Situación de la parcela 7 sobre plano catastral (Fuente: Oficina Virtual del Catastro).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ficha catastral de la parcela 1.



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 8169001VJ6186N0003KU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	PARCELA
Localización: CL SAN MARCOS 2 Suelo 13200 MANZANARES [CIUDAD REAL]	Superficie gráfica: 1.349 m2 Participación del inmueble: 100,00 % Tipo:
Clase: URBANO Uso principal: Suelo sin edif. Superficie construida: Año construcción:	 <p style="font-size: small;">Este instrumento electrónico coincide con el contenido de los datos en PDF de la parcela y los datos de la cartografía. 467.900 Coordenada UTM Norte 30 ETRS89</p>

Ficha catastral de la parcela 2.



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 8062301VJ6186S0001QD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	PARCELA																																																																																																																
Localización: CL SAN BLAS 13[D] 13200 MANZANARES [CIUDAD REAL]	Superficie gráfica: 1.164 m2 Participación del inmueble: 100,00 % Tipo: Parcela construida sin división horizontal																																																																																																																
Clase: URBANO Uso principal: Deportivo Superficie construida: 420 m2 Año construcción: 2011	 <p style="font-size: small;">Este instrumento electrónico coincide con el contenido de los datos en PDF de la parcela y los datos de la cartografía. 467.900 Coordenada UTM Norte 30 ETRS89</p>																																																																																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Construcción</th> </tr> <tr> <th style="width: 30%;">Destino</th> <th style="width: 30%;">Escalera / Planta / Puerta</th> <th style="width: 30%;">Superficie m²</th> <th style="width: 10%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DEPORTIVO</td> <td>1/00/01</td> <td>420</td> <td></td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Construcción				Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²		DEPORTIVO	1/00/01	420																																																																																																					
Construcción																																																																																																																	
Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²																																																																																																															
DEPORTIVO	1/00/01	420																																																																																																															

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iTcXeRNyQJ/cKrcVhF5a
 Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 28/07/2022 13:58:49
 El documento consta de 69 página/s. Página 35 de 69

Ficha catastral de la parcela 5.



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 8563007VJ6186S00011D

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL MATADERO 40
13200 MANZANARES [CIUDAD REAL]

Clase: URBANO
Uso principal: Industrial
Superficie construida: 1.272 m2
Año construcción: 1906

Construcción

Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m²
INDUSTRIAL	-000-	1.272

PARCELA

Superficie gráfica: 4.919 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Escala: 1/1500

Ficha catastral de la parcela 6.



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 8563010VJ6186S00011D

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL ENCINA Suelo
13200 MANZANARES [CIUDAD REAL]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 715 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Escala: 1/1000

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ficha catastral de la parcela 7.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7273011VJ6177S0001JE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL MAESTRA DOÑA LIBIA 2
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

Clase: URBANO
Uso principal: Cultural
Superficie construida: 902 m2
Año construcción: 1970

Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m²
ENSEÑANZA	1/0/01	381
ENSEÑANZA	1/0/01	381
ENSEÑANZA	1/0/02	70
ENSEÑANZA	1/0/02	70

PARCELA

Superficie gráfica: 3.411 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



1.3 DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

1.3.1 Clasificación urbanística del suelo.

Todas las parcelas objeto de la presente Modificación se encuentran clasificadas por el POM vigente como Suelo Urbano con la categoría de Consolidado, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 del TR.LOTAU.

1.3.2 Nivel de Protección de las parcelas.

Ninguna de las parcelas de referencia están incluidas ni en la Carta Arqueológica de Manzanares ni en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del POM de Manzanares (Aprobado Definitivamente por la CPOTyU el 22 de junio de 2016) por lo que no están sujetas a ningún Nivel de Protección.

1.3.3 Alineaciones establecidas en el POM vigente

PARCELA 1.

La parcela 1 está afectada por la modificación de la alineación establecida en la Modificación Puntual N.º 14 del POM de Manzanares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Alineaciones de la parcela 1 sobre extracto del Plano de Alineaciones de la Modificación Puntual N.º 14 del POM de Manzanares.

PARCELA 2.

La parcela 2 se encuentra afectada por las alineaciones introducidas por este Ayuntamiento en febrero de 2008.



Alineaciones de la parcela 2 sobre extracto del Plano 0-2: Alineaciones del POM vigente.

PARCELAS 5 y 6.

Las parcelas 5 y 6 NO se encuentran afectadas por las alineaciones establecidas por el POM vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PARCELA 7.

La parcela 7 tampoco se encuentra afectada por las alineaciones establecidas por el Planeamiento Municipal.

1.3.4 Calificación Urbanística.

PARCELA 1.

Siguiendo los criterios establecidos en el artículo 69.1.1.3 del TR.LOTAU, la calificación urbanística establecida por la Modificación Puntual N.º 14 en la parcela 1 es Residencial Mixta de Alta Densidad con la obligación de reservar un local de 177,57 m² de superficie como bien dotacional público.

PARCELA 2.

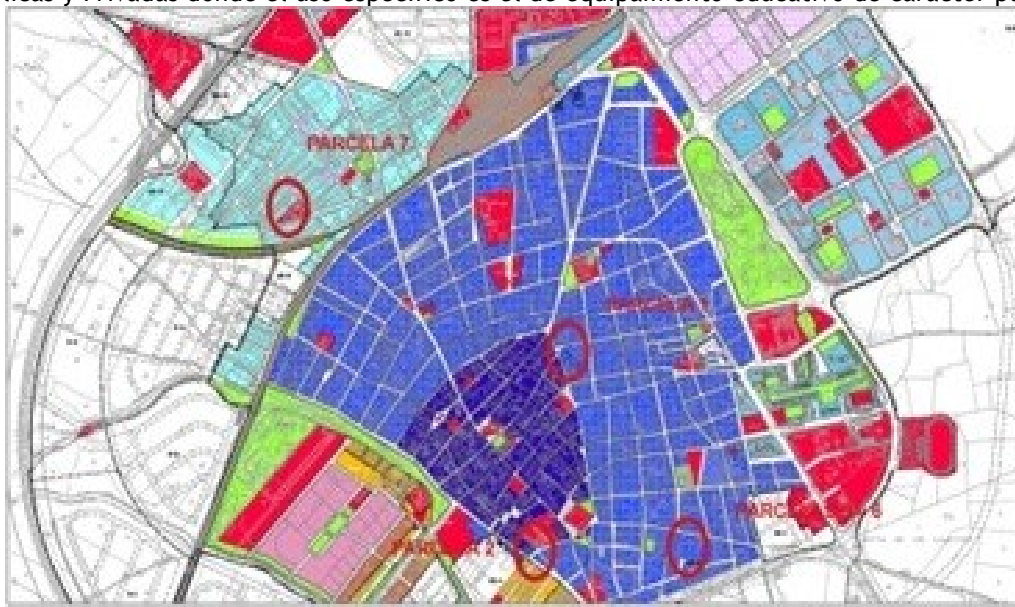
La calificación urbanística establecida por el POM vigente en la parcela 2 es Residencial Mixta de Alta Densidad donde el uso característico es el residencial.

PARCELAS 5 y 6.

La calificación urbanística establecida por el POM vigente en las parcelas 5 y 6 es Residencial Mixta de Alta Densidad donde el uso característico es el residencial.

PARCELA 7.

La calificación urbanística establecida por el planeamiento municipal en la parcela 7 es Dotaciones Públicas y Privadas donde el uso específico es el de equipamiento educativo de carácter público.



--- LIMITE DE SUELO URBANO	RESIDENCIAL MIXTA DE ALTA DENSIDAD	TALLERES Y SERVICIOS
- - - LIMITE AREAS DE REPARTO Y SECTORES	RESIDENCIAL MIXTA DE MEDIA DENSIDAD	INDUSTRIAL
□ SUELO SIN TRAMAR SECTORES Y AREAS DE REPARTO	RESIDENCIAL MIXTA ESPECIAL (Se indica edificabilidad por manzanas en m ² /m ²)	DOTACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS
□ ESPACIOS PRIVADOS NO OCUPABLES POR EDIFICACION	CASCO ANTIGUO	ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
□ RESIDENCIAL AISLADA EN EL ANTIGUO PLAN PARCIAL 2A	RESIDENCIAL ADOSADA	FERROVIARIO
	RESIDENCIAL AISLADA	VIAS PECUARIAS

Calificación urbanística de las parcelas objeto de Modificación sobre extracto del Plano 0-3: Zonificación del POM vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.3.5 Cálculo del aprovechamiento urbanístico en las parcelas objeto de la Modificación.

Para comprobar si con el cambio de la calificación urbanística de las parcelas se está incrementando el aprovechamiento urbanístico lucrativo (edificabilidad) se deben aplicar los parámetros urbanísticos establecidos por el Planeamiento vigente para las Zonas de Ordenanza de aplicación: Residencial Mixta de Alta Densidad y Dotaciones Públicas y Privadas.

5.2 ZONA RESIDENCIAL MIXTA DE ALTA DENSIDAD.

5.2.5. EDIFICABILIDAD.

En esta zona no se limita la edificabilidad a efectos de la concesión de licencias de edificación directas, al estar limitado el volumen construible mediante la altura y el fondo edificable. Sin embargo, cuando se redacten Estudios de Detalle o Planes Especiales en suelo urbano consolidado que impliquen la apertura de viario, o una modificación de la tipología edificatoria, alternativas éstas que solo serán aplicables en parcelas con superficie superior a 600 m² y donde al menos se proyecten 4 viviendas, se considerará como límite de edificabilidad el mayor de los siguientes:

- a) El que resulte de aplicar las limitaciones de altura y de ocupación señaladas en esta normativa a partir de las alineaciones aprobadas.
- b) 1,5 m²/m² aplicados sobre la superficie de las fincas originales.
- c) El que resulte de aplicar las limitaciones de altura y de ocupación señaladas en esta normativa a partir de las alineaciones existentes.

En cualquier caso, y con el fin de cumplir el art. 31.a) del TR.LOTAU, cuando se propongan operaciones de reforma interior o cambio de tipología, la edificabilidad bruta destinada al uso residencial no podrá ser superior a 1 m²/m² sobre la superficie de las fincas originales, debiendo destinarse el resto a otros usos.

5.2.6. OCUPACIÓN.

En las plantas altas, la superficie ocupable será la que resulte de aplicar un fondo de 15 metros a las alineaciones exteriores.

En la baja, este límite se aplicará únicamente al uso residencial, entendiendo como tal la vivienda propiamente dicha y sus estancias complementarias (garajes, trasteros, cuartos de instalaciones y asimilables cuando formen parte del cuerpo edificatorio principal).

Para el resto de los usos no se limita la ocupación en planta baja, salvo los casos indicados expresamente en los planos de ordenación, en los que se delimitan espacios libres privados no ocupables mediante líneas de edificación interiores.

5.2.7.FONDO EDIFICABLE.

Para el uso residencial, el fondo edificable se limita a 18 m, medidos a partir de las alineaciones exteriores, debiendo destinarse a patios la diferencia de superficie entre la banda definida por este fondo, y la descrita en el artículo anterior a efectos de ocupación máxima.

Para el resto de usos, no se limita el fondo edificable siempre y cuando la edificación construida sea de una planta, con 5 m. de altura máxima medidos hasta el punto más alto de la cubierta.

5.2.8. ALTURAS ADMISIBLES.

Se autorizan tres plantas y una altura máxima de 11,00 metros, medidos conforme se indica en el Anexo nº 2 del POM vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.11 DOTACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

5.11.3.- Para el resto de las condiciones, se aplicarán las del resto de la manzana, o las de la zona colindante más favorable en el caso de dotaciones que ocupen manzanas completas, con las siguientes excepciones:

- En el caso de parcelas cedidas o expropiadas, se respetará una edificabilidad neta mínima de 1 m²/m² cuando la que resulte de aplicar el criterio anterior sea inferior a esta cifra.
- En las parcelas dotacionales del polígono industrial de SEPES se mantienen los límites de edificabilidad neta y condiciones de volumen del planeamiento anterior, es decir, 2 m²/m², 50% de ocupación, 4 plantas y 12 m. de altura.

1. Modificación N.º 1:

PARCELA 1.

El cálculo del aprovechamiento urbanístico en la parcela del “antiguo casino” es el establecido en el apartado 5 de la Modificación Puntual N.º 14 del POM de Manzanares (MP14), es decir, 2.847,00 m²T.

De conformidad con lo establecido en el art. 69.1.1.3 del TR.LOTAU, puesto que al realizar la MP14 existe un aprovechamiento objetivo superior al del planeamiento anterior y dada la imposibilidad física de materializar las cesiones de suelo dotacional público resultantes en el ámbito correspondiente, se sustituyen estas cesiones por la entrega a la administración de una superficie edificada equivalente dentro de un complejo inmobiliario urbanístico ubicado en esta parcela, siendo en este caso un local de 177,57 m²T con edificabilidad no lucrativa destinada a bien dotacional público.

<i>Edificabilidad máxima según Modificación Puntual N.º 14 del POM de Manzanares</i>	
Techo RESIDENCIAL	2.847,00 m ² T
Techo DOTACIONAL	177,57 m ² T
Techo TOTAL	3.024,57 m ² T

No obstante, conforme puede desprenderse de la argumentación realizada en la Modificación Puntual N.º 14, los 177,57 m²T se corresponden con un deber de cesión de 381,26 m²s de Zonas Verdes y 503,80 m²s de Equipamientos.

<i>Uso y edificabilidad máxima según el Planeamiento vigente</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 1	503,80 m ² s	381,26 m ² s	2.847,00 m ² T

PARCELA 2.

En esta parcela, aplicando los parámetros urbanísticos establecidos por la Normativa del POM vigente para la Zona de Ordenanza Residencial Mixta de Alta Densidad, se obtiene la siguiente edificabilidad:

- Superficie de parcela ajustada a las alineaciones del POM vigente: 785,82 m²s.
- Altura permitida: 3 plantas.
- Superficie ocupable:
 - Planta baja: 785,82 m².
 - Planta primera: 15 metros, medidos a partir de las alineaciones exteriores = 785,82 m².
 - Planta segunda: 15 metros, medidos a partir de las alineaciones exteriores = 785,82 m².

Por tanto, el aprovechamiento urbanístico de la parcela 2 es 2.357,46 m²T.

<i>Uso y edificabilidad máxima según el Planeamiento vigente</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 2	0,00 m ²	0,00 m ²	2.357,46 m ² T

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo lo anteriormente expuesto se puede concluir que, el uso y la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento municipal vigente en las parcelas objeto de la Modificación n.º 1 es la siguiente:

<i>Uso y edificabilidad máxima según el Planeamiento vigente</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 1	503,80 m ² _s	381,26 m ² _s	2.847,00 m ² _T
Parcela 2	0,00 m ²	0,00 m ²	2.357,46 m ² _T

3. Modificación N.º 3:

PARCELA 5.

En esta parcela, aplicando los parámetros urbanísticos establecidos por la Normativa del POM vigente para la Zona de Ordenanza Residencial Mixta de Alta Densidad, se obtiene la siguiente edificabilidad:

- Superficie de parcela: 4.995 m²_s (según medición realizada en cartografía municipal).
- Altura permitida: 3 plantas.
- Superficie ocupable:
 - Planta baja: 4.995 m².
 - Planta primera: 15 metros, medidos a partir de las alineaciones exteriores = 768,63 m².
 - Planta segunda: 15 metros, medidos a partir de las alineaciones exteriores = 768,63 m².

Por tanto, el aprovechamiento urbanístico de la parcela 5 es 6.532,26 m²_T.

<i>Uso y edificabilidad máxima según el Planeamiento vigente</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 5	0,00 m ²	0,00 m ²	6.532,26 m ² _T

PARCELA 6.

En esta parcela, aplicando los parámetros urbanísticos establecidos por la Normativa del POM vigente para la Zona de Ordenanza Residencial Mixta de Alta Densidad, se obtiene la siguiente edificabilidad:

- Superficie de parcela: 740,28 m²_s (según medición realizada en cartografía municipal).
- Altura permitida: 3 plantas.
- Superficie ocupable:
 - Planta baja: 740,28 m².
 - Planta primera: 15 metros, medidos a partir de las alineaciones exteriores = 211,68 m².
 - Planta segunda: 15 metros, medidos a partir de las alineaciones exteriores = 211,68 m².

Por tanto, el aprovechamiento urbanístico de la parcela 6 es 1.163,64 m²_T.

<i>Uso y edificabilidad máxima según el Planeamiento vigente</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 6	0,00 m ²	0,00 m ²	1.163,64 m ² _T

PARCELA 7.

En esta parcela, con una superficie de 3.411,16 m²_s, se aplicarán los parámetros urbanísticos establecidos por la Normativa del POM vigente para la Zona de Ordenanza Dotaciones Públicas y Privadas y, subsidiariamente, los establecidos para las Zonas Residencial Mixta de Media Densidad y Residencial Mixta de Alta Densidad.

<i>Uso y edificabilidad máxima según el Planeamiento vigente</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 7	3.411,16 m ² _s	0,00 m ²	0,00 m ²

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo lo anteriormente expuesto se puede concluir que, el uso y la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento municipal vigente en las parcelas objeto de la Modificación n.º 3 es la siguiente:

<i>Uso y edificabilidad máxima según el Planeamiento vigente</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 5	0,00 m ²	0,00 m ²	6.532,26 m ² _T
Parcela 6	0,00 m ²	0,00 m ²	1.163,64 m ² _T
Parcela 7	3.411,16 m ² _S	0,00 m ²	0,00 m ²
TOTAL	3.411,16 m ² _S	0,00 m ²	7.695,90 m ² _T

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Como queda dicho en la Memoria Informativa, es de interés general para el Municipio redactar el presente documento de Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares con el objeto de cambiar la calificación urbanística de distintas parcelas de la localidad, para ello se deben realizar las siguientes Modificaciones:

1. Trasvasar las dotaciones públicas previstas por la Modificación Puntual n.º 14 del POM de Manzanares (Aprobada Definitivamente por la CPOTyU en sesión de 18/10/2018) en la parcela del “antiguo casino” situada en la calle San Marcos n.º 2 (en adelante, parcela 1) a la parcela de propiedad municipal situada en la calle San Blás n.º 13 (en adelante, parcela 2).

El objeto de esta modificación es favorecer la comercialización del futuro edificio residencial a ejecutar en la parcela 1, trasvasando la carga existente en la actualidad, consistente en la obligatoriedad de dejar un local dotacional público en la planta baja del futuro edificio, a una parcela de propiedad municipal.

3. Adecuar la calificación urbanística de las parcelas, de propiedad municipal, situadas en la c/ Encina y c/ Matadero (en adelante, parcelas 5 y 6), actualmente con calificación Residencial Mixta de Alta Densidad y uso característico residencial, al uso dotacional de equipamiento público previsto para estas parcelas por el Ayuntamiento de Manzanares, con la calificación Dotaciones Públicas y Privadas. Para ello, se debe trasvasar dicha edificabilidad residencial a la parcela del número 2 de la calle Maestra Doña Libia (en adelante, parcela 7), donde se encontraba el antiguo “C.E.I.P. Divina Pastora” (hoy en día sin uso), actualmente calificada como Dotaciones Públicas y Privadas, quedando calificada tras la Modificación como Residencial Mixta de Media Densidad.

El objeto de esta modificación es facilitar el desarrollo urbanísticos de los recursos del suelo de las parcelas afectadas.

Como se comprobará en los siguientes apartados, en ningún caso estas modificaciones suponen incremento de la edificabilidad residencial que pueda generar un incremento de la intensidad edificatoria en el ámbito de la zona de ordenación urbanística donde se encuentran las parcelas, o disminución del techo dotacional del Municipio. Ahora bien, el señalamiento o variación de los sistemas generales y/o locales de dotaciones públicas, es una alteración de la Ordenación Estructural del planeamiento vigente que requerirá de una Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal, cuya aprobación definitiva corresponderá a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.2 DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

2.2.1 Alineaciones establecidas en la Modificación.

La presente Modificación únicamente altera las alineaciones establecidas por el POM vigente para la parcela 2 ajustándose el perímetro actual, ya que la calificación urbanística resultante de la presente Modificación no precisa de los retranqueos establecidos por el planeamiento municipal en el año 2008.



Alineaciones de la parcela 2 sobre extracto del Plano O-2 Modificado: Alineaciones.

2.2.2 Calificación urbanística.

PARCELAS 1 y 2.

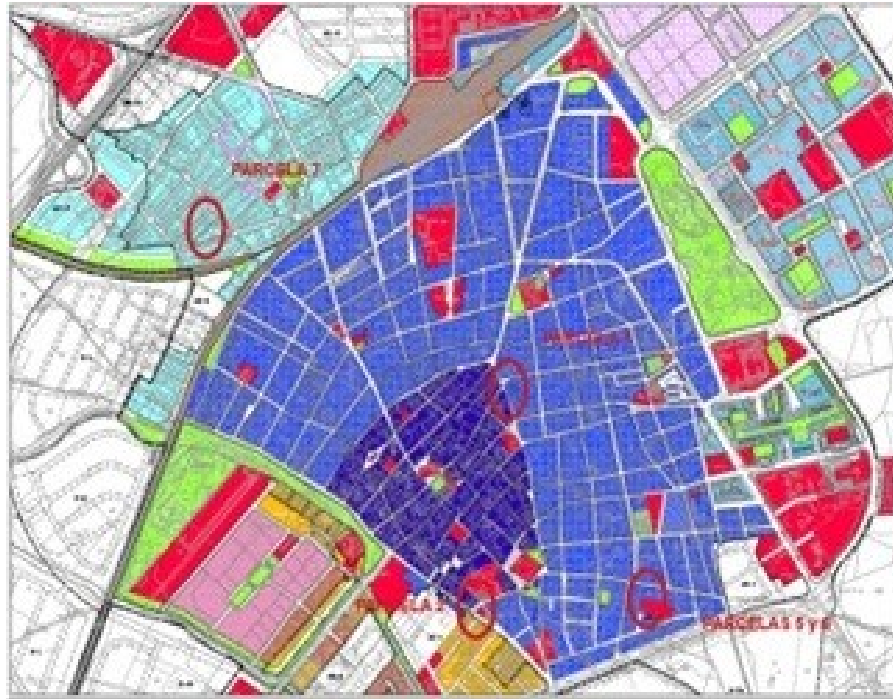
Como se menciona con anterioridad, el trasvase de las dotaciones públicas previstas en la parcela 1 por la Modificación Puntual n.º 14 a la parcela 2 implica el cambio de la calificación urbanística de ambas parcelas. De esta forma, la parcela 1 queda calificada exclusivamente como “Residencial Mixta de Alta Densidad” con uso característico residencial mientras que la parcela 2 queda calificada como Dotacional Público donde convergen dos usos: el uso de zonas verdes y el uso de equipamiento deportivo siéndoles de aplicación lo establecido en sus correspondientes zonas de ordenanza, “Dotaciones Públicas y Privadas” y “Espacios Libres y Zonas Verdes”.

PARCELAS 5, 6 y 7.

Por último, el trasvase de la edificabilidad residencial de las parcelas 5 y 6 a la parcela 7 implica el cambio de la calificación urbanística de las mismas. De esta forma, parte de la parcela 5 mantiene la calificación actual de “Residencial Mixta de Alta Densidad” con uso característico residencial mientras que la otra parte de la parcela 5 y la parcela 6 quedan calificadas como “Dotaciones Públicas y Privadas” siendo el uso asignado el dotacional público pero sin especificar el uso pormenorizado.

Asimismo, en la parcela 7 se cambia la calificación urbanística a “Residencial Mixta de Media Densidad” con uso característico el residencial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



--- LIMITE DE SUELO URBANO	RESIDENCIAL MIXTA DE ALTA DENSIDAD	TALLERES Y SERVICIOS
--- LIMITE AREAS DE REPARTO Y SECTORES	RESIDENCIAL MIXTA DE MEDIA DENSIDAD	INDUSTRIAL
□ SUELO SIN TRAMAR SECTORES Y AREAS DE REPARTO	RESIDENCIAL MIXTA ESPECIAL (Se indica edificabilidad por manzanas en m ² /m ²)	DOTACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS
□ ESPACIOS PRIVADOS NO OCUPABLES POR EDIFICACION	CASCO ANTIGUO	ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
□ RESIDENCIAL AISLADA EN EL ANTIGUO PLAN PARCIAL 2A	RESIDENCIAL ADOSADA	FERROVIARIO
	RESIDENCIAL AISLADA	VIAS PECUARIAS

Calificación urbanística de las parcelas modificadas sobre extracto del Plano O-3 Modificado: Zonificación.

2.2.3 Cálculo del aprovechamiento urbanístico en las parcelas modificadas.

Para comprobar si con el cambio de calificación urbanística de las parcelas se ha incrementado el aprovechamiento urbanístico lucrativo y/o se ha disminuido la edificabilidad dotacional se deben aplicar los parámetros urbanísticos establecidos por el Planeamiento vigente para las Zonas de Ordenanza de aplicación.

1. Modificación N.º 1:

PARCELA 1.

Una vez trasvasadas las dotaciones públicas a la parcela 2, el techo dotacional previsto por la Modificación Puntual N.º 14 del POM de Manzanares de 177,57 m²_T se convierte en techo residencial por lo que el aprovechamiento urbanístico resultante en la parcela del “antiguo casino” será el sumatorio total.

<i>Edificabilidad máxima según Modificación</i>	
Techo RESIDENCIAL	2.847,00 + 177,57 m ²
Techo DOTACIONAL	0,00 m ²
Techo TOTAL	3.024,57 m ²

Por tanto, el uso y la edificabilidad máxima establecida por la presente Modificación en la parcela 1 es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

<i>Uso y edificabilidad máxima según Modificación</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 1	0,00 m ²	0,00 m ²	3.024,57 m ² _T

PARCELA 2.

Ajustados los límites de la parcela a la realidad existente, obtenemos que el uso y la edificabilidad máxima establecida por la presente Modificación en la parcela 2 es la siguiente:

<i>Uso y edificabilidad máxima según Modificación</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 2	525,33 m ² _s	393,76 m ² _s	0,00 m ²

En resumen, el uso y la edificabilidad máxima prevista por la presente Modificación en las parcelas de referencia es la siguiente:

<i>Uso y edificabilidad máxima según Modificación</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 1	0,00 m ²	0,00 m ²	3.024,57 m ² _T
Parcela 2	525,33 m ² _s	393,76 m ² _s	0,00 m ²

Como se puede comprobar en las tablas adjuntas, si se compara la situación de partida y la situación modificada, existe un incremento del uso dotacional de 34,03 m²_s.

<i>Uso DOTACIONAL (Dotaciones Públicas y Privadas y Espacios Libres y Zonas Verdes)</i>		
Parcelas catastrales afectadas	PLANEAMIENTO VIGENTE	MODIFICACIÓN
Parcela 1	885,06 m ² _s	0,00 m ²
Parcela 2	0,00 m ²	919,09 m ² _s
Superficie Total	885,06 m ² _s	919,09 m ² _s

Del mismo modo, tras la Modificación hay una reducción de la edificabilidad residencial de 2.179,89 m²_T.

<i>Uso RESIDENCIAL (Residencial Mixta de Alta Densidad)</i>		
Parcelas catastrales afectadas	PLANEAMIENTO VIGENTE	MODIFICACIÓN
Parcela 1	2.847,00 m ² _T	3.024,57 m ² _T
Parcela 2	2.357,46 m ² _T	0,00 m ²
Superficie Total	5.204,46 m ² _T	3.024,57 m ² _T

3. Modificación N.º 3:

PARCELA 5.

Como se menciona con anterioridad, parte de esta parcela se califica como Dotaciones Públicas y Privadas mientras que el resto sigue siendo Residencial Mixta de Alta Densidad.

Por tanto, aplicando los parámetros urbanísticos establecidos por la Normativa del POM vigente para la Zona de Ordenanza Dotaciones Públicas y Privadas y los establecidos en la Zona Residencial Mixta de Alta Densidad, se obtiene la siguiente edificabilidad:

- Superficie de parcela calificada como Dotaciones Públicas y Privadas: 3.686,08 m²_s (según medición realizada en cartografía municipal).
- Superficie de parcela calificada como Residencial Mixta de Alta Densidad: 1.308,92 m²_s (según medición realizada en cartografía municipal).
- Altura permitida: 3 plantas.
- Superficie ocupable:
 - Planta baja: 1.308,92 m².
 - Planta primera: 15 metros, medidos a partir de las alineaciones exteriores = 768,63 m².
 - Planta segunda: 15 metros, medidos a partir de las alineaciones exteriores = 768,63 m².

Por tanto, el aprovechamiento urbanístico de la parcela 5 es 2.846,18 m²_T.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<i>Uso y edificabilidad máxima según el Planeamiento vigente</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 5	3.686,08 m ² _s	0,00 m ²	2.846,18 m ² _T

PARCELA 6.

Una vez modificada la calificación de la parcela a Dotaciones Públicas y Privadas, los parámetros urbanísticos a aplicar serán los establecidos en el artículo 5.11 de la Normativa del POM vigente y, subsidiariamente, los establecidos en la Zona Residencial Mixta de Alta Densidad.

<i>Uso y edificabilidad máxima según el Planeamiento vigente</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 6	740,28 m ² _s	0,00 m ²	0,00 m ²

PARCELA 7.

Una vez modificada la calificación de la parcela a Residencial Mixta de Media Densidad, los parámetros urbanísticos a aplicar serán los establecidos en el artículo 5.3 de la Normativa del POM vigente y, subsidiariamente, los establecidos en la Zona Residencial Mixta de Alta Densidad, obteniéndose la siguiente edificabilidad:

- Superficie de parcela: 3.411,16 m²_s (según medición realizada en cartografía municipal).
- Altura permitida: 3 plantas.
- Superficie ocupable:
 - Planta baja: 3.411,16 m².
 - Planta primera: 15 metros, medidos a partir de las alineaciones exteriores = 2.180,23 m².
 - Planta segunda: 15 metros, medidos a partir de las alineaciones exteriores = 2.180,23 m².

Por tanto, el aprovechamiento urbanístico de la parcela 7 es 7.771,62 m²_T.

<i>Uso y edificabilidad máxima según el Planeamiento vigente</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 7	0,00 m ²	0,00 m ²	7.771,62 m ² _T

En resumen, el uso y la edificabilidad máxima prevista por la presente Modificación en las parcelas de referencia es la siguiente:

<i>Uso y edificabilidad máxima según Modificación</i>			
Parcela catastral afectada	EQUIPAMIENTOS	ZONAS VERDES	RESIDENCIAL
Parcela 5	3.686,08 m ² _s	0,00 m ²	2.846,18 m ² _T
Parcela 6	740,28 m ² _s	0,00 m ²	0,00 m ²
Parcela 7	0,00 m ²	0,00 m ²	7.771,62 m ² _T
TOTAL	4.426,36 m ² _s	0,00 m ²	10.617,80 m ² _T

Como se puede comprobar en las tablas adjuntas, si se compara la situación de partida y la situación modificada, existe un incremento del uso dotacional público de 1.015,20 m²_s.

<i>Uso DOTACIONAL (Dotaciones Públicas y Privadas y Espacios Libres y Zonas Verdes)</i>		
Parcelas catastrales afectadas	PLANEAMIENTO VIGENTE	MODIFICACIÓN
Parcela 5	0,00 m ²	3.686,08 m ² _s
Parcela 6	0,00 m ²	740,28 m ² _s
Parcela 7	3.411,16 m ² _s	0,00 m ²
Superficie Total	3.411,16 m ² _s	4.426,36 m ² _s

Del mismo modo, tras la Modificación hay un incremento de la edificabilidad residencial de 2.921,90 m²_T.

<i>Uso RESIDENCIAL (Residencial Mixta de Alta Densidad)</i>		
Parcelas catastrales afectadas	PLANEAMIENTO VIGENTE	MODIFICACIÓN
Parcela 5	6.532,26 m ² _T	2.846,18 m ² _T
Parcela 6	1.163,64 m ² _T	0,00 m ²

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Uso RESIDENCIAL (Residencial Mixta de Alta Densidad)		
Parcelas catastrales afectadas	PLANEAMIENTO VIGENTE	MODIFICACIÓN
Parcela 7	0,00 m ²	7.771,62 m ² _T
Superficie Total	7.695,90 m ² _T	10.617,80 m ² _T

Por todo lo anteriormente expuesto se puede concluir que, la presente Modificación aumenta ligeramente la edificabilidad residencial en 742,01 m²_T. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Planeamiento, este aumento de edificabilidad residencial, implica la obtención de las siguientes cesiones de suelo:

Cesiones respecto al incremento de edificabilidad residencial (742,01 m ²)	
Zonas Verdes (18 m ² _s /m ² _t) - art. 21.4 del RP	133,56 m ² _s
Equipamiento Público (20 m ² _s /m ² _t) - art. 21.4 del RP	148,40 m ² _s
Superficie Total	281,96 m ² _s

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 120.1.a) del Reglamento de Planeamiento, la presente Modificación aumenta ligeramente la edificabilidad residencial en 742,01 m²_T de la localidad así como la proporción y calidad de las dotaciones públicas en 767,27 m²_s.

2.3 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA ZONA VERDE PROPUESTA.

La Zona Verde establecida en la parcela 2 tiene la consideración de Sistema Local y cumple todos los requisitos indicados en el artículo 24 del Reglamento de Planeamiento para las Áreas de Juego ya que cuenta con una superficie mayor de 200 m² y permite inscribir en ella un círculo de 12 metros de diámetro.

2.4 NATURALEZA DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA.

El cambio de la calificación urbanística de las parcelas objeto de la presente Innovación, si bien no altera el uso global, si incrementa ligeramente la intensidad edificatoria y la densidad en la zona de ordenación urbanística donde se ubican. Asimismo, modifica la configuración de los sistemas generales previstos por el POM, considerándose por lo tanto que altera las determinaciones de la Ordenación Estructural previstas por el POM, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 del TR.LOTAU y concordante del RP.LOTAU.

El artículo 117 del RP.LOTAU señala: “La innovación de las determinaciones de la ordenación urbanística (OU) se efectuará mediante la revisión o la modificación de éstas en los términos previstos en este Reglamento”.

Por otro lado, en el artículo 118 del RP.LOTAU se establece que da lugar y requiere la revisión del instrumento de planeamiento “La reconsideración total de la ordenación urbanística (OU) o de los elementos fundamentales del modelo o solución a que responda aquella ordenación y, en todo caso, de la ordenación estructural de los Planes de Ordenación Municipal (POM)”; requiriendo modificación, según el artículo 119 del RP.LOTAU “Toda reconsideración de los elementos del contenido de la ordenación urbanística (OU) no subsumible en el artículo anterior”.

En este sentido, la Innovación propuesta aunque altera ligeramente la ordenación estructural prevista por el POM, no modifica el modelo urbano predefinido ni conlleva la reconsideración total de la ordenación urbanística, teniendo por lo tanto la naturaleza de Modificación de la ordenación urbanística, no pudiéndose considerar Revisión.

La Modificación propuesta respeta los límites impuestos por el artículo 119 y 120 del RP.LOTAU.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Como se ha comentado con anterioridad, la presente Modificación afecta exclusivamente a las determinaciones gráficas de dos planos del POM vigente:

- Plano de Ordenación O-2: Alineaciones. Hoja 31.
- Plano de Ordenación O-3: Zonificación.

Asimismo, con objeto de cumplir la observación técnica indicada por la CPOTyU en el informe emitido con fecha 6 de mayo de 2022, se incorporan dos planos más a escala 1:500, denominados O-3.1 y O-3.2, donde se recogen la calificación modificada de las parcelas 2 y 5 - 6.

2.5 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE 6 DE MAYO DE 2022.

En el presente apartado se justifica el cumplimiento de las cuestiones planteadas en las Observaciones Técnicas del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU de fecha 6 de mayo de 2022 que se han incorporado a lo largo del documento.

Las observaciones técnicas con las cuestiones a subsanar son las siguientes:

7.- OBSERVACIONES TÉCNICAS:

El Documento Técnico se deberá perfeccionar, según se indica en las siguientes Observaciones:

- Ampliar la justificación del “interés general” en el que se basa el hecho que provoca que el Ayuntamiento aborde la redacción de la presente Modificación Puntual, pudiendo estar basado en argumentos relacionados con facilitar el desarrollo óptimo del recurso del suelo afectado, considerando además el destino del mismo, mejor comercialización futura en orden a la edificación posterior, etc., etc.

Como se puede comprobar en los apartados 0.1 y 2.1 del presente Documento, se detalla el objeto de las Modificaciones a realizar. De esta forma, se justifica que el objeto de la Modificación n.º 1 consistente en trasvasar las dotaciones públicas previstas por la Modificación Puntual n.º 14 del POM en la parcela del “antiguo casino” (parcela 1) a la parcela situada en la calle San Blás n.º 13 (parcela 2) es el de favorecer la comercialización del futuro edificio residencial a ejecutar en la parcela 1, trasvasando la carga existente en la actualidad, consistente en la obligatoriedad de dejar un local dotacional público en la planta baja del futuro edificio, a una parcela de propiedad municipal.

Por otro lado, el objeto de la Modificación n.º 3 consistente en adecuar la calificación urbanística de las parcelas situadas en la c/ Encina y c/ Matadero (parcelas 5 y 6) al uso dotacional de equipamiento público y trasvasar su edificabilidad residencial a la parcela donde se encontraba el antiguo “C.E.I.P. Divina Pastora” (parcela 7) es el de facilitar el desarrollo urbanístico de los recursos del suelo de las parcelas afectadas.

- Deberá especificarse la titularidad pública y/o privada del Suelo de las cinco parcelas que se ven afectadas por la Modificación Puntual.

En base a lo establecido en el Certificado adjunto emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Manzanares la titularidad de las parcelas 2, 5, 6 y 7 objeto de Modificación son de propiedad municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

- Deberá especificarse expresamente el destino Público y/o Privado del suelo Dotacional procedente del cambio de Calificación.

Como se puede comprobar a lo largo del documento y, concretamente, en el apartado 2.2.2 de la Memoria Justificativa, las parcelas afectadas por la Zona de Ordenanza “Dotaciones Públicas y Privadas” están calificadas expresamente como dotacional público.

- Además de en el Plano de Zonificación O-3, deberán incorporarse a otros dos planos, a menor escala gráfica, en los que se recojan las parcelas 2, 5 y 6 una vez modificada la Calificación de las mismas, al objeto de detallar la nueva ubicación del Suelo Dotacional y de Zonas Verdes que se localizarán sobre ellas.

En los apartados 0.2 y 2.4 del presente Documento, se especifica que el cambio de la calificación urbanística de las parcelas conlleva la modificación de las determinaciones gráficas de dos planos del POM vigente:

- Plano de Ordenación O-2: Alineaciones. Hoja 31.
- Plano de Ordenación O-3: Zonificación.

Asimismo, con objeto de cumplir la observación técnica indicada por la CPOTyU, se incorporan dos planos más a escala 1:500, denominados O-3.1 y O-3.2, donde se recogen la calificación modificada de las parcelas 2 y 5 - 6.

- Igualmente, y en cuanto al Suelo con destino Dotacional y/o Zonas Verdes, deberán distinguirse expresamente Sistemas Generales de Sistemas Locales, antes y después de la Modificación Puntual.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del TR.LOTAU se define como Sistema General “La dotación integrante de la ordenación estructural establecida por el planeamiento, compuesta por los elementos determinantes para el desarrollo urbanístico y, en particular, las dotaciones básicas de comunicaciones, espacios libres y equipamientos comunitarios, cuya funcionalidad y servicio abarcan más de una actuación urbanizadora o ámbito equivalente” y como Sistema local “La dotación complementaria de las definidas como generales e integrante de la ordenación detallada establecida en el planeamiento”, ambos sistemas tienen la condición de bien de dominio público.

Coloquialmente, se puede entender por Sistemas Generales las dotaciones al servicio de la totalidad o de la mayor parte de la comunidad local, mientras que los Sistemas Locales son las dotaciones que están al servicio predominante de un “barrio” o ámbito de ejecución concreto.

Por lo anteriormente expuesto se puede afirmar que todas las parcelas objeto de la Modificación calificadas como Dotacional, ya sean con uso pormenorizado de Zonas Verdes o Equipamientos, tienen la consideración de Sistemas Locales puesto que dan servicio a zonas concretas de la población tanto antes como después de la Modificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Relacionado con el apartado anterior, deberá justificarse también, que la MP nº 21/POM, no afecta a Zonas Verdes anteriormente previstas que requieran Informe Previo Favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y del Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dada la singularidad de los 381,26 m² s de Zonas Verdes procedentes de la MP nº 18/POM, puesto que la mencionada superficie nunca llegó a existir físicamente.

Como se justifica en el apartado 1.3.5 de la Memoria Informativa del presente Documento, la superficie estimada de Zonas Verdes y Equipamientos en la parcela 1 se corresponde con el deber de cesión establecido por la legislación urbanística de aplicación al incrementarse el aprovechamiento objetivo del ámbito con la Modificación Puntual N.º 14 del POM de Manzanares (Aprobada Definitivamente por la CPOTyU en sesión de 18 de octubre de 2018).

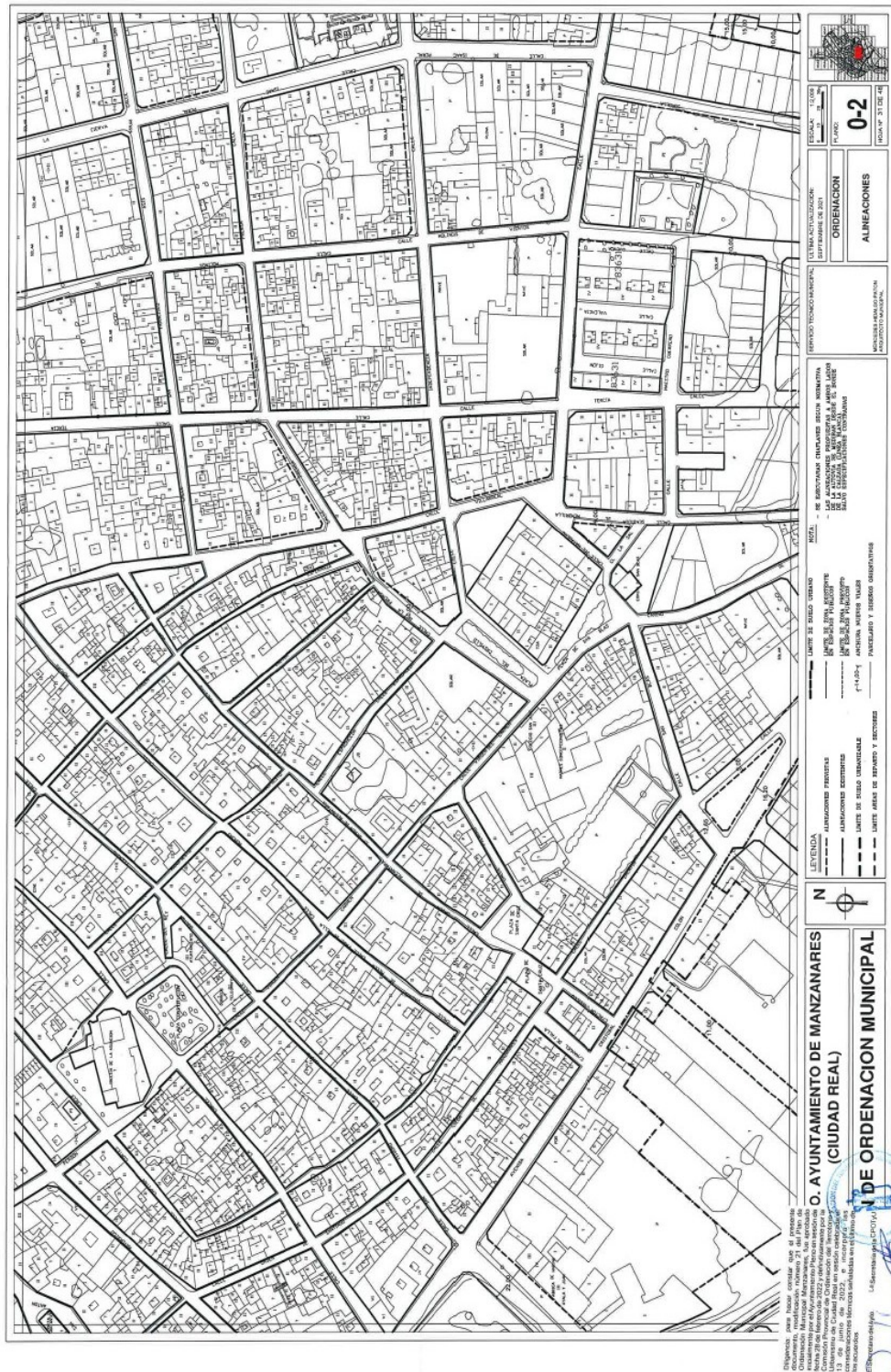
Ahora bien, como se justifica en la citada Modificación N.º 14, dada la imposibilidad física de materializar estas cesiones de suelo dotacional público en el ámbito correspondiente y, de conformidad con lo establecido en el art. 69.1.1.3 del TR.LOTAU, fueron sustituidas por el compromiso de entregar a la administración una superficie edificada equivalente dentro de un complejo inmobiliario urbanístico ubicado en esta parcela calificada como bien dotacional público. Por tanto, al no efectuarse las cesiones de zonas verdes, no resulta preceptivo requerir Informe a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo ni Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Contra el expresado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa y pone fin a la misma (artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Sin perjuicio de lo expresado, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

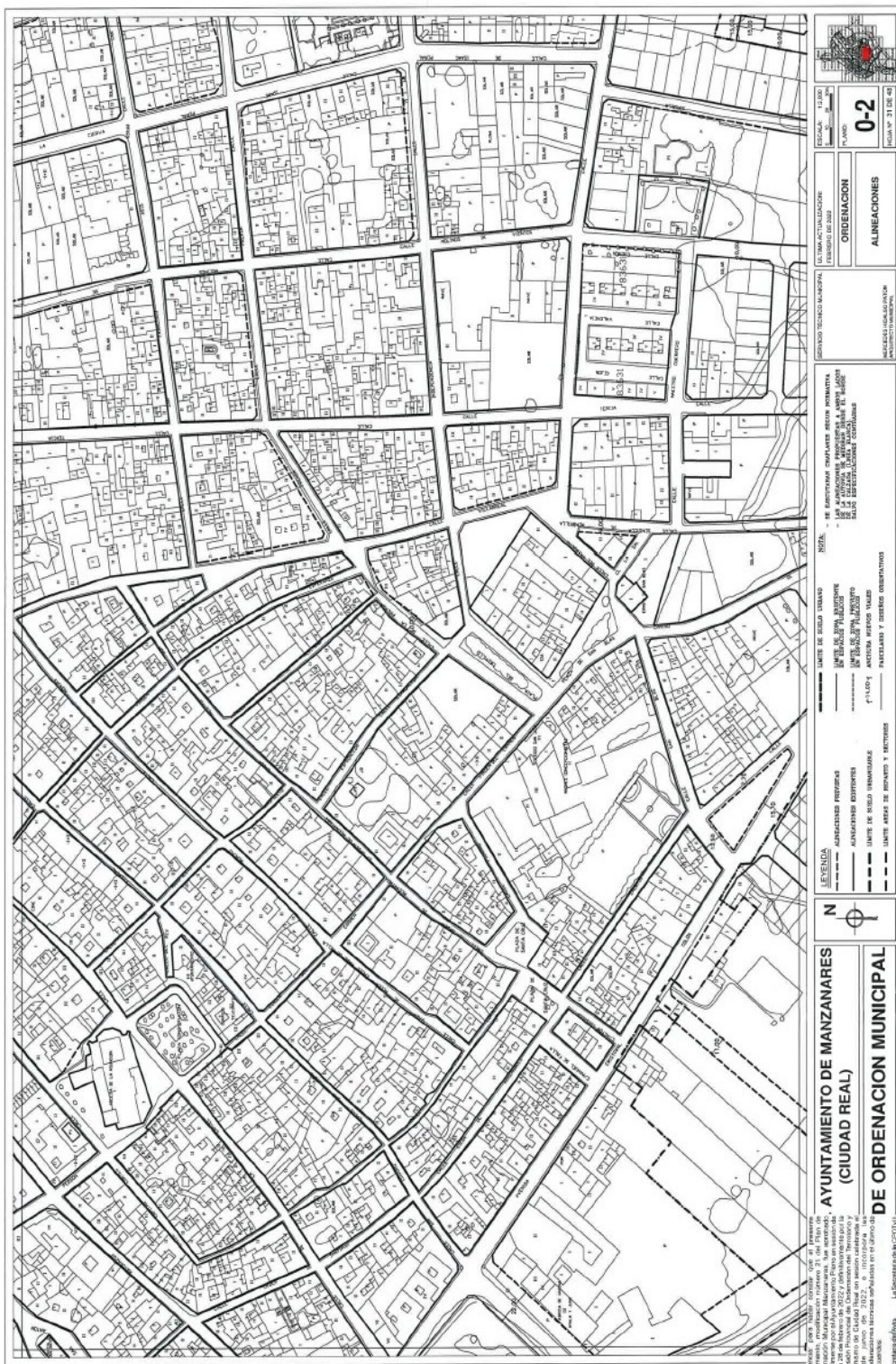
Manzanares, 25 de julio de 2022.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

3. PLANOS.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

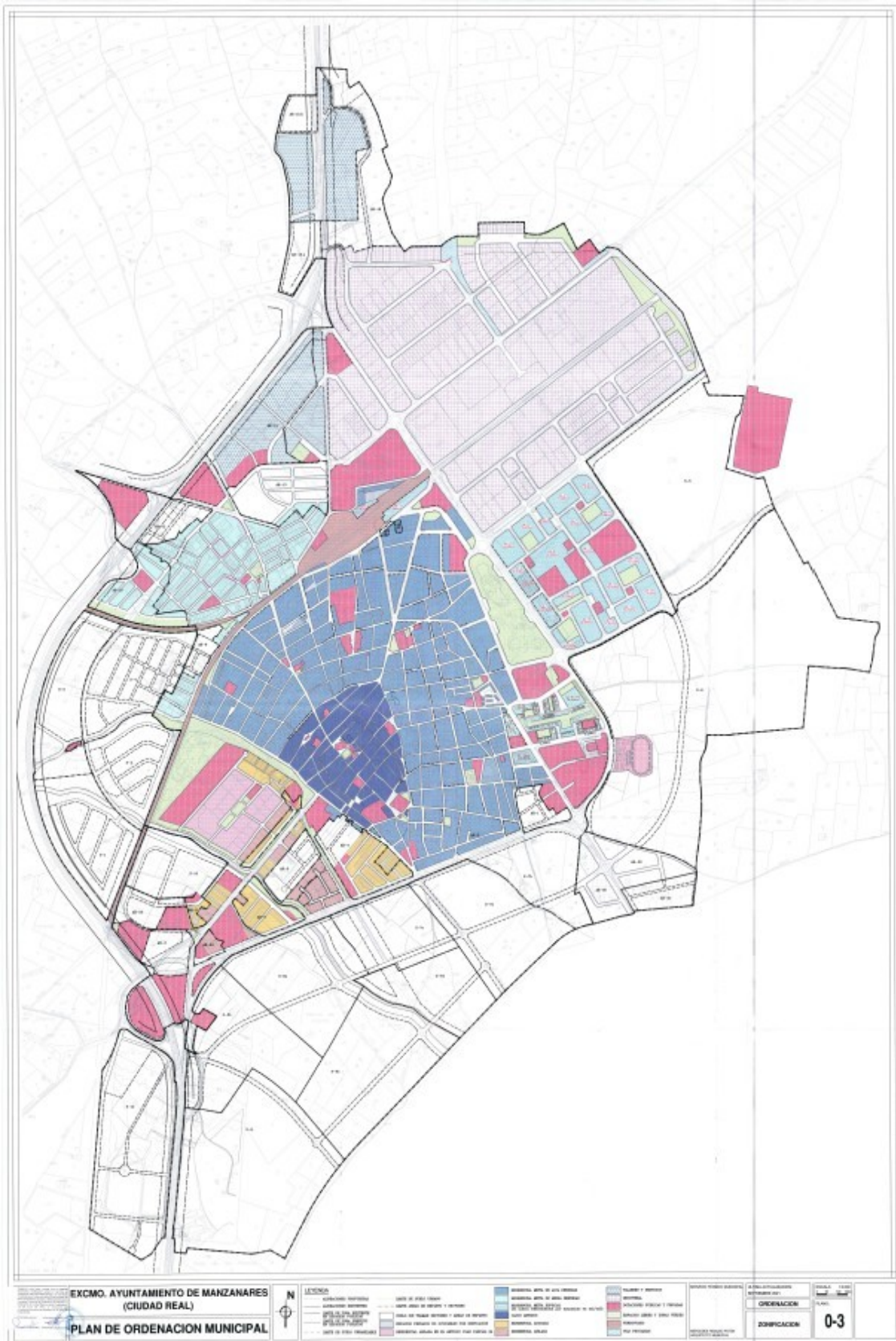
Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iTcXeRnyQJ/cKrcVhF5a
 Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 28/07/2022 13:58:49
 El documento consta de 69 página/s. Página 53 de 69

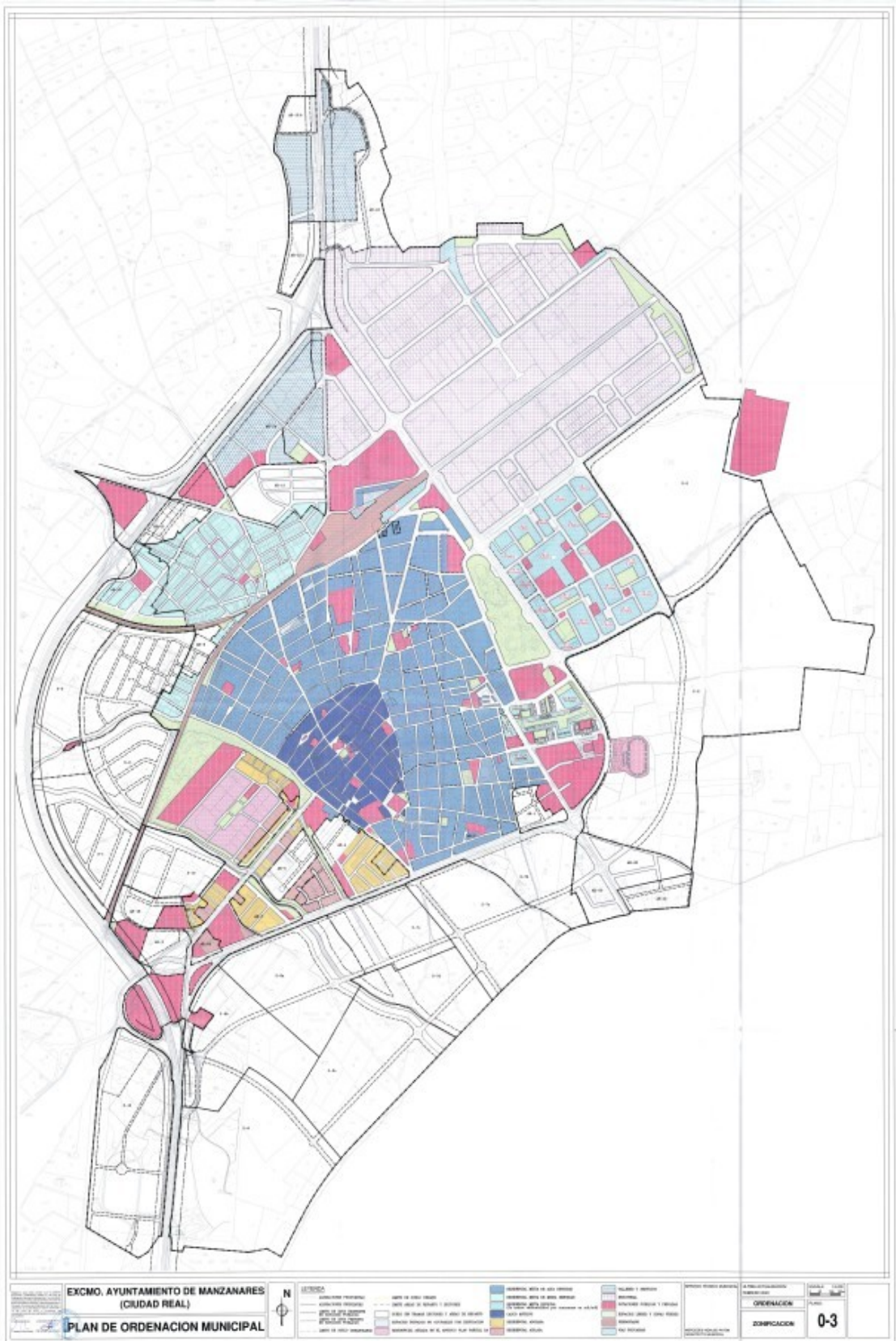
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

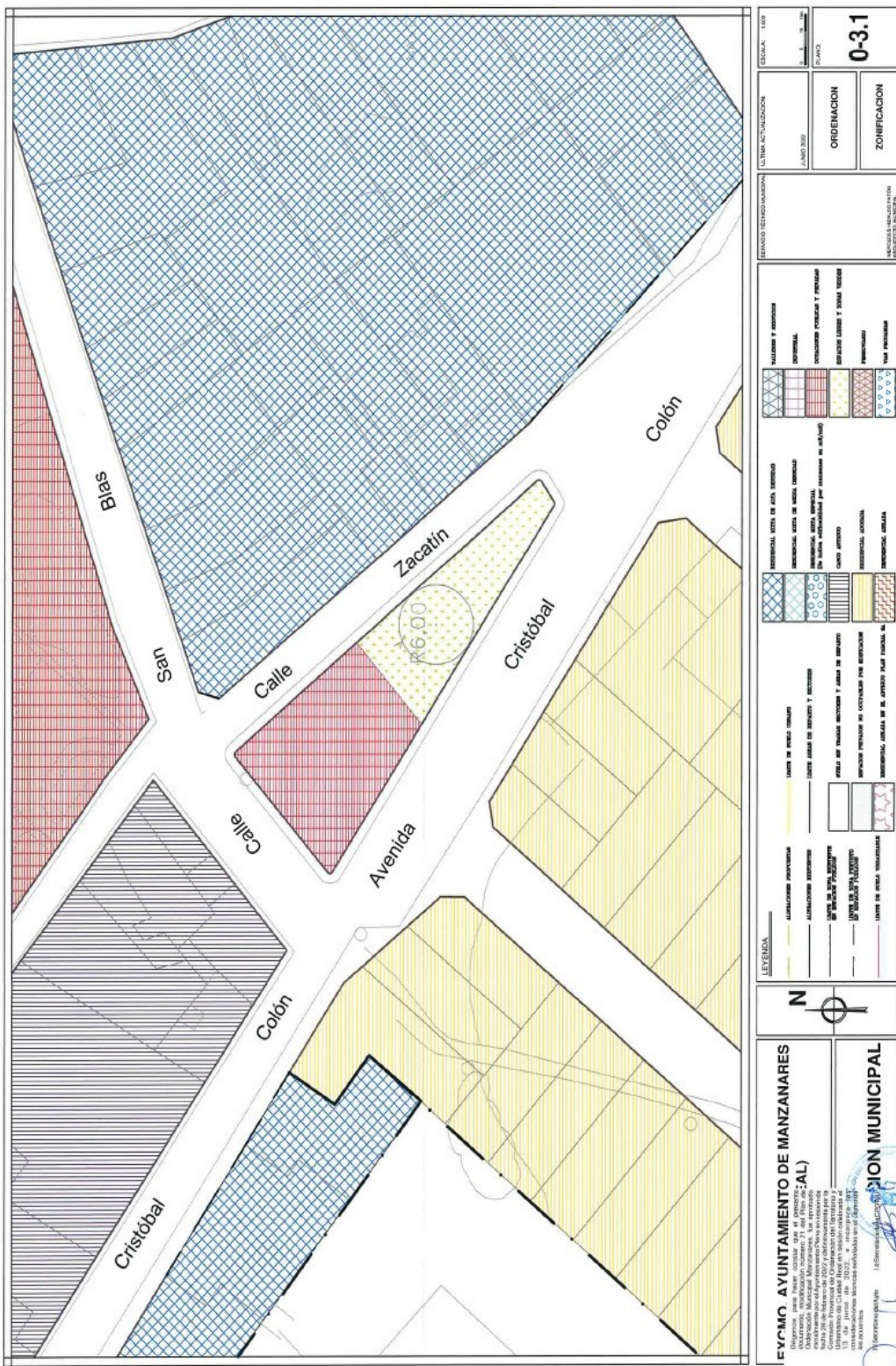


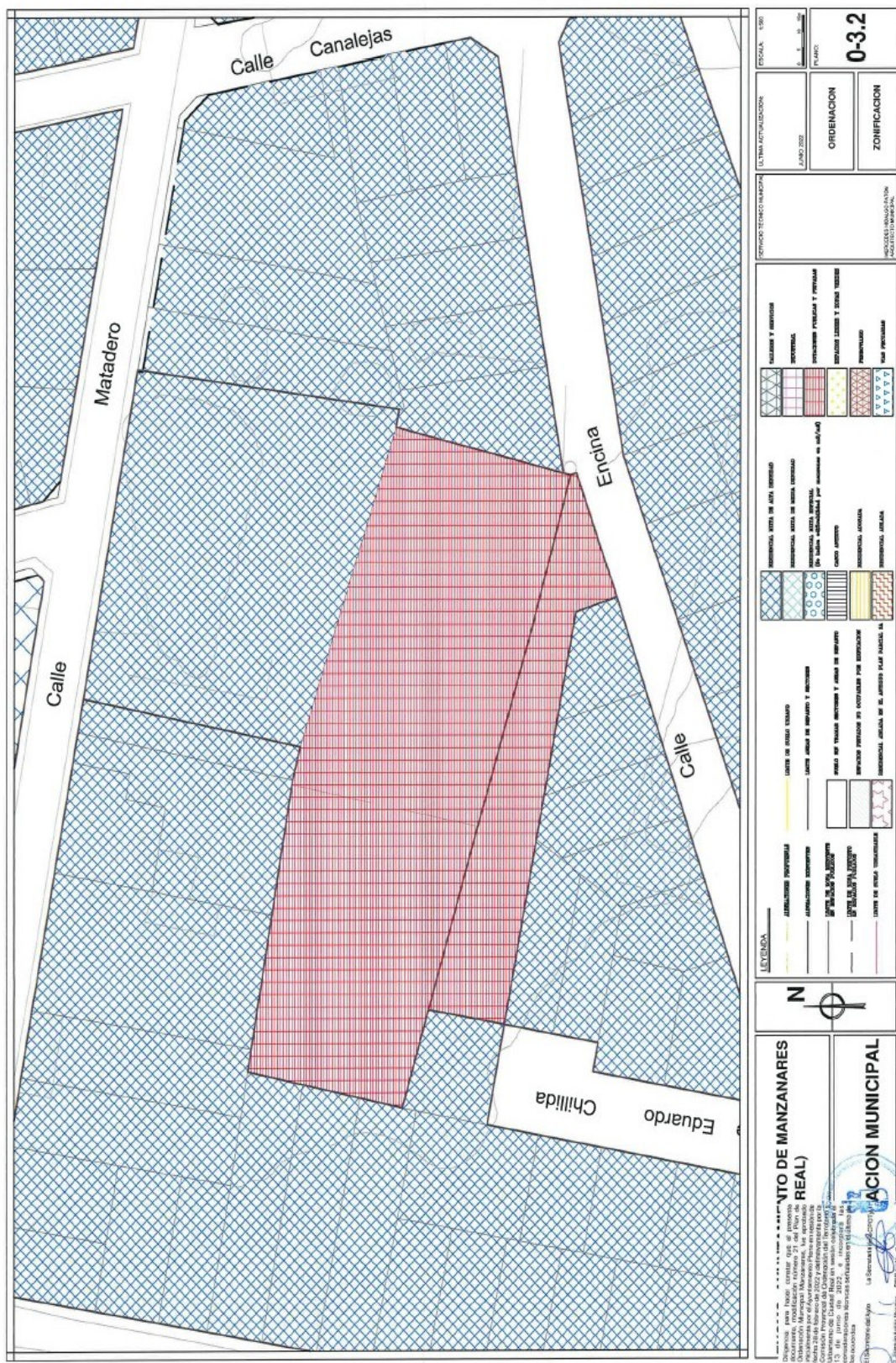
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iTcXeRNyQJ/cKrcVhF5a
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 28/07/2022 13:58:49
El documento consta de 69 página/s. Página 56 de 69





Anuncio número 2363

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iTCXeRNyQJ/cKrcVhF5a
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 28/07/2022 13:58:49
El documento consta de 69 página/s. Página 57 de 69

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Vehículo abandonado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la solicitud de la Policía Local de fecha 19-07-2022 de los vehículos abandonados que se relacionan a continuación, se acuerda realizar la notificación mediante la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación (según establece el artículo 2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Seguridad Vial), se proceda a la retirada de los mismos del Depósito Municipal en el que se encuentran y en caso de no hacerlo se eliminarán como residuos sólidos urbanos, sin derecho a indemnización:

<i>Vehículo</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Matricula</i>	<i>Titular</i>
Turismo	Seat	Ibiza	M8761WX	Sonia Falquina Hervás
Turismo	Citroen	Xsara	M2135XT	Emilio Jose García Suarez
Turismo	Ford	Fiesta	M6549LM	Construcciones Majitesos
Turismo	Peugeot	405	CR3257S	HOSTAL RESTAURANTE EDEN SL

El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2364

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

Por el presente se informa que el Alcalde-Presidente de esta localidad ha resuelto:

Primero.- Abrir un nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes en la categoría del puesto de Docente en Actividades en Conservación y Mejora de Montes, hasta el 11 de agosto de 2022.

Venancio Rincón Royo.

Anuncio número 2365

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente, por sendos acuerdos de Pleno, de fecha 29 de junio de 2022, el expediente de modificación de crédito núm. 15/2022, en la modalidad de suplemento de crédito y el expediente de modificación de crédito núm. 16/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. No existiendo alegaciones ni reclamaciones en el plazo establecido, por lo que los mismos se han considerado definitivamente aprobados. En cumplimiento de los arts. 177 y 169 del TRLRHL, se publica el presupuesto del Ayuntamiento resumido por capítulos tras la aprobación definitiva de dicho suplemento de crédito y crédito extraordinario.

<i>Resumen por capítulos de ingresos</i>		<i>Definitivo 2022</i>
Capítulo 1	-Impuestos Directos	12.345.000,00 €
Capítulo 2	-Impuestos Indirectos	501.840,00 €
Capítulo 3	-Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.147.300,33 €
Capítulo 4	-Transferencias Corrientes	11.164.635,18 €
Capítulo 5	-Ingresos Patrimoniales	9.500,00 €
Capítulo 7	-Transferencias de Capital	833.483,20 €
Capítulo 8	-Activos Financieros	19.160.499,20 €
Total Ingresos		51.162.257,91 €

<i>Resumen por capítulos de gastos</i>		<i>Definitivo 2022</i>
Capítulo 1	-Gastos de Personal	19.442.788,65 €
Capítulo 2	-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.478.157,97 €
Capítulo 3	-Gastos Financieros	70.000,00 €
Capítulo 4	-Transferencias Corrientes	4.609.511,87 €
Capítulo 5	-Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	50.000,00 €
Capítulo 6	-Inversiones Reales	11.365.238,42 €
Capítulo 9	-Pasivos Financieros	146.561,00 €
Total Gastos		51.162.257,91 €

Tomelloso, a 27 de julio de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 2366

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de julio de 2022, se han nombrado respectivamente a D. Alberto Plaza Pozo, D. Francisco Javier Ruiz Galera, D. Miguel Carlos Gómez Sampe dro, D. Ángel Berzosa Arribas y D. Ovidio Sevilla González, funcionarios de carrera de esta corporación, para los cargos de Oficial del cuerpo de la Policía Local, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión en turno promoción interna de 5 plazas de Oficial del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tomelloso.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado electrónicamente.

Tomelloso, a 26 de julio de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 2367

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Siendo necesario la sustitución de esta Alcaldesa los días 28 y 29 de julio de 2022.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D. Francisco José Barato Perona, las funciones que me competen como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, los días 28 y 29 de julio de 2022.

Anuncio número 2368

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de Crédito 3/2022 Aportación Municipal al Plan de Inversiones 2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales por Expte. Trans. 3/2022	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
164	611.02	Cementerio y servicios funerarios. Reparación Cubierta Tanatorio Municipal	4.901,88	12.197,24 €	17.099,12 €
TOTAL			4.901,88	12.197,24 €	17.099,12 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	12.197,24 €
TOTAL INGRESOS				12.197,24 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2369

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario 3/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	600.00	Alcantarillado. Inversiones en terrenos. Terrenos y Bienes naturales	0,00	12.000 €	12.000 €
160	227.99	Alcantarillado. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	0,00	1.200 €	1.200 €
TOTAL				13.200 €	13.200 €

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería	13.200 €
TOTAL INGRESOS				13.200 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2370

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito 3/2022 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
164	611.02	Cementerio y servicios funerarios. Reparación Cubierta Tanatorio Municipal	0,00	4.901,88	4.901,88
TOTAL				4.901,88€	

2.º Financiación.

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
342	622.06	Instalaciones deportivas. Ejecución Pistas de Tenis y Multideporte Plan de Inversiones 2022	206.493,00	4.901,88	201.591,1 2
TOTAL				4.901,88€	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2371

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito nº 4/2022 “Aportación municipal a proyecto de climatización y accesibilidad de viviendas tuteladas”, que afectan a bajas y altas de créditos de personal y distinta área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	632.04	Vivienda de Mayores. Aislamiento y Accesibilidad en Vivienda de Mayores	30.000 € (Gen.12/2022)	11.000 €	41.000 €
TOTAL			30.000 €	11.000 €	41.000 €

2.º Financiación.

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	120.01 121.00 121.01	Sueldos, complemento de destino y complemento específico. Técnico Municipal	15.784,66 €	11.000,00 €	4.784,66 €
TOTAL			15.784,66 €	11.000,00 €	4.784,66 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2372

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrenueva en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público por servicio de comida a domicilio, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento:

“Primero: Modificar el artículo 9 referente al precio del servicio, fijando la siguiente tarifa para la prestación del servicio de comida a domicilio:

Artículo 9. Precio del servicio.

El importe a abonar en concepto de precio público por servicio de comida a domicilio/ día es de 4,00 euros.

Segundo: Anular el artículo 10. Reducciones opcionales.

Cuando la persona interesada desee optar, y así lo manifieste en su solicitud, a las reducciones del precio del servicio y haya presentado de manera adecuada los datos necesarios para el cálculo de las reducciones, se aplicarán de conformidad con el siguiente baremo:

<i>INGRESOS EN RENTA PER CAPITA MENSUAL</i>	<i>IMPORTE DE REDUCCIÓN</i>
Renta per cápita mensual igual o inferior al 75% (0,75) del IMPREM	-2,00 euros sobre el precio real del menú
Renta per cápita mensual igual o inferior al 115 % (1,15) del IMPREM	-1,50 euros sobre el precio real del menú
Renta per cápita mensual igual o inferior al 150 % (1,50) del IMPREM	-1,00 euro sobre el precio real del menú

Se considera renta per cápita la cantidad resultante de dividir los ingresos de la unidad familiar por el número de miembros de la misma, en el caso de unidades monoparentales de dividirá por 1,5. Se tomará como referencia los ingresos mensuales totales de la unidad familiar en la que el beneficiario del servicio se integra procedentes de salarios, pensiones, intereses y cualesquiera otros, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la realización de la prestación del servicio.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2373

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

En relación con la convocatoria de una plaza de Cocinero/a para la Escuela Infantil - CAI-, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019, para personal laboral fijo, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213 de 5 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta, punto 4.2., de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio del presente,

He resuelto:

Personal laboral fijo.-

Turno libre:

1. Una plaza de Cocinero/a para la Escuela Infantil - CAI -, Grupo / Subgrupo E/AP.

a) Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

• Admitidos:

ALDAVERO BARAHONA, RAQUEL
ANTONACOGLOU FONSECA, NICOLAS
CARRERO CASTRO, YOLANDA
CASTRO DELGADO, JAIME
DE LAS HERAS RODAS, GUSTAVO
DEL AMO CHICHARRO, FRANCISCO JOSE
DIAZ PEREZ, CARMEN MARIA
DIAZ UTRERA, LAURA
GARCIA DE PABLOS GARCIA, JAVIER MIGUEL
GONZALEZ AGUADO, NAIARA
GONZALEZ MERLO, MARIA DE LAS NIEVES
HONRADO FUENTES, JULIAN
MAROTO GARCIA, MARIA ANGELES
MERINO SÁNCHEZ MIGALLÓN, JAVIER
MIRAVALLS GALLEGU, MARIA ANGELES NATIVIDAD
MORENO ALFARO, LEIDY CATHERINE
NAVARRO MANZANO, JUAN
ORELLANA SEGURA, SOFIA
PLAZA GUTIÉRREZ, MARÍA
RAMIREZ TORRES, NICOLASA
RODRIGUEZ GUTIERREZ, MARIA ROSARIO
SANCHEZ LAGUNA, ISMAEL
SUELA RODRIGO, JULIO

• Excluidos:

BOHORQUEZ VELASCO, BRYAN SEBASTIAN (1)
CAMARA MAROTO, MARIA VICENTA (3)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

CARMONA RUIZ, JORGE	(1)
MARTINEZ GIRON, CARLOS	(2)
MENCHEN GARCIA, JOSE MANUEL	(3)
MORA ORMEÑO, ROCIO	(1) y (2)
PARRA GARCIA, DIONISIA	(1)

(1) No cumplir el punto 3.4 y 3.5 de las Bases (Pago de tasas).

(2) No cumplir el punto 3.3 de las Bases: “La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en la dirección:

<https://sedeelectronica.valdepenas.es> en el menú "trámites", apartado "procesos selectivos". A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>.

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente”.

(3) No cumplir el punto 2.1.c). No se acredita la titulación académica oficial requerida o no se ha podido consultar por esta Administración. (deberá presentar copia de la titulación requerida).

b) Designar el Tribunal Calificador que estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D^a Victoria Barchino Sánchez

Suplente: D^a M^a Ángel Arce Aguilar

VOCALES:

Titular: D^a M^a José Mendoza Mañas

Suplente: D^a Pilar Hurtado Arias

Titular: D^a Carmen Pilar Bastante Sánchez Bermejo

Suplente: D^a M^a Carmen Díaz Carrazón

Titular: D. Vicente Valverde Quevedo

Suplente: D^a María Andrade Espejo

Titular: D. Lydia Moraleda Merlo

Suplente: D. Daniel Muñoz Saavedra

SECRETARIO:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García

Suplente: D^a Ana Isabel Sotos Ramos

c) Señalar como fecha de la primera prueba de la oposición, el próximo día 14 de septiembre de 2022, a las 11.00 horas en el Centro Asociado de la UNED, calle Seis de Junio, de Valdepeñas.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de cualquier otro documento que acredite debidamente su identidad.

d) Citar al Tribunal Calificador, para su constitución, a las 9:00 horas del mismo día, en el Centro Cultural “Cecilio Muñoz Fiol”, calle Pangino 2^a planta, de Valdepeñas.

e) Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Anuncio número 2374

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>